

Año

Panamá, R. de Panamá miércoles 09 de octubre de 2024

N° 30136

CONTENIDO

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Resuelto N° 2652-AL
(De jueves 27 de junio de 2024)

POR EL CUAL SE AUTORIZA EL CAMBIO DE NOMBRE DEL CENTRO EDUCATIVO PARTICULAR ANTES DENOMINADO CENTRO INFANTIL MEYBIS A CENTRO EDUCATIVO SAN JUAN LEONARDI UBICADO EN LA PROVINCIA DE PANAMÁ, DISTRITO DE PANAMÁ, CORREGIMIENTO DE PARQUE LEFEVRE, URBANIZACIÓN VÍA CINCUENTENARIO, PANAMÁ VIEJO, CALLE 2DA. CASA NO. 331, CUYA PROPIETARIA ES LA SEÑORA YOVANA ELIZABETH ESTE DE ORTEGA.

Resuelto N° 2653-AL
(De jueves 27 de junio de 2024)

POR EL CUAL SE RENUEVA EL RECONOCIMIENTO COMO ORGANISMO CAPACITADOR (OCA), A LA ENTIDAD DENOMINADA FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA MUJER Y LA FAMILIA (FUNDADER), UBICADA EN LA PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE, DISTRITO DE ARRAIJÁN, VACAMONTE, URBANIZACIÓN EL TECAL, CALLE 12, CASA F-71, CUYO REPRESENTANTE LEGAL ES LA SEÑORA VIVIAN ESTHER TUÑÓN.

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS / DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS

Resolución N° 201-6589
(De viernes 04 de octubre de 2024)

POR LA CUAL SE DESIGNA AL DIRECTOR Y SUBDIRECTOR GENERAL ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS, MIENTRAS EL TITULAR SE ENCUENTRE EN MISIÓN OFICIAL.

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS/CONSEJO NACIONAL DE ACREDITACION

Resolución N° 17
(De jueves 19 de septiembre de 2024)

POR LA CUAL SE REDUCE EL ALCANCE DE LA ACREDITACIÓN A LA EMPRESA CAMIN CARGO CONTROL, PANAMÁ S.A., CON AVISO DE OPERACIÓN 62696-55-352899-2007-14070, CON RUC 62696-55-352899 DV 58, Y CON CÓDIGO DE ACREDITACIÓN LE-013, COMO LABORATORIO DE ENSAYOS, BAJO LOS REQUISITOS DE LA NORMA DGNTI-COPANIT ISO/IEC 17025:2017; PARA LAS INSTALACIONES UBICADAS EN LA PROVINCIA DE PANAMÁ, DISTRITO DE PANAMÁ, CORREGIMIENTO DE ANCÓN, URBANIZACIÓN LA BOCA, CALLE WILLIAMSON PLACE, EDIFICIO, N°0770, APARTAMENTO A/B.

AUTORIDAD DE ASEO URBANO Y DOMICILIARIO

Resolución N° AG-392-2024
(De viernes 23 de agosto de 2024)

POR LA CUAL SE DESIGNA A JORGE POVEA, VARÓN, PANAMEÑO, MAYOR DE EDAD, NÚMERO DE EMPLEADO 2758, COMO SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO DE ASEO, ENCARGADO DE LA AUTORIDAD DE ASEO URBANO Y DOMICILIARIO Y DELEGA EN SU PERSONA TODAS LAS FUNCIONES Y FACULTADES INHERENTES A ESTE CARGO.



Resolución N° AG-413-2024
(De martes 27 de agosto de 2024)

POR LA CUAL SE DELEGA EN EL DIRECTOR ADMINISTRATIVO, EDUARDO ALBERTO CASTILLO, POSICIÓN NO. 211, LA FACULTAD DE FIRMAR COMO AUTORIZANTE DE ÓRDENES DE COMPRA HASTA LA CUANTÍA DE CINCUENTA MIL BALBOAS CON 00/100 (B/. 50,000.00).

Resolución N° AG-479-2024
(De viernes 06 de septiembre de 2024)

POR LA CUAL SE DEJA SIN EFECTO LA RESOLUCIÓN NO. AG-562-2022 DE 24 DE OCTUBRE DE 2022, DONDE SE RESUELVE DELEGAR AL LICDO. JUAN ANAYA, DIRECTOR DE FINANZAS, ENCARGADO DE DIVERSAS FACULTADES, CON RELACIÓN A LA FIRMA DE GESTIONES DE COBRO.

AUTORIDAD MARITIMA DE PANAMA

Contrato N° A-2004-2021
(De jueves 16 de mayo de 2024)

DE CONCESIÓN ENTRE LA AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ Y SANTIAGO ERNESTO BARRAZA GREENE, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD PRODUCCIÓN PANAMEÑA DE HIELO, S.A.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Resolución N° 1805-24-DNDRH
(De miércoles 04 de septiembre de 2024)

POR LA CUAL SE ADOPTA UN PROGRAMA DE GRATIFICACIÓN ESPECIAL POR RETIRO PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, QUE VOLUNTARIAMENTE DECIDAN DAR POR TERMINADA SU RELACIÓN LABORAL CON LA INSTITUCIÓN DURANTE EL AÑO 2024.

Resolución N° 2738-2023-DNMySC
(De jueves 19 de septiembre de 2024)

POR LA CUAL SE APRUEBA EL "MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS" DE LA ASAMBLEA NACIONAL.

MINISTERIO PUBLICO/PROCURADURIA DE LA ADMINISTRACION

Resolución N° PA/DS-069-2024
(De viernes 12 de julio de 2024)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL REGLAMENTO DE ELECCIONES DE REPRESENTANTE Y SUPLENTE DE LOS SERVIDORES DE LA PROCURADURÍA DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONSEJO DISCIPLINARIO, SE MODIFICA UN ARTÍCULO DE LA RESOLUCIÓN NO.230-2015 DE 20 DE NOVIEMBRE DE 2015 Y SE MODIFICA Y DEJA SIN EFECTO ARTÍCULOS DE LA RESOLUCIÓN NO. PA/DS-091 2023 DE 31 DE MAYO DE 2023.

AVISOS / EDICTOS



REPÚBLICA DE PANAMÁ

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

RESUELTO No. 2652-ALPanamá, 27 de Junio de 2024.

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 121 del Texto Único de la Ley 47 de 1946, Orgánica de Educación, establece que el funcionamiento y reglamentación de los centros de enseñanza particular deben ser autorizados por el Ministerio de Educación, el cual tendrá la supervisión directa de ellos, en cuanto a su proyecto educativo, sus planes de estudio, programas de enseñanza y la ejecución de estos;

Que mediante Resuelto No. 517 de 19 de abril de 2002, el Ministerio de Educación autorizó el funcionamiento del centro educativo particular denominado Centro Infantil Meybis, ubicado en la provincia de Panamá, distrito de Panamá, corregimiento de Parque Lefevre, Calle segunda Panamá la Vieja, para impartir educación en el Primer Nivel de Enseñanza o Educación Básica General para la etapa de Preescolar;

Que la señora Yovana Elizabeth Este de Ortega, con cédula de identidad personal No. 8-382-470, propietaria del centro educativo particular denominado Centro Infantil Meybis, solicitó el cambio de nombre del citado centro educativo a Centro Educativo San Juan Leonardi, y ampliación de la oferta educativa para impartir educación en Primer Nivel de Enseñanza o Educación Básica General para las etapas de Primaria y Premedia;

Que la Dirección Nacional de Currículo y Tecnología Educativa mediante Nota DNCTE/131/1734 de fecha 23 de octubre de 2019, luego de la evaluación técnica realizada, al centro educativo particular, avaló la propuesta educativa para impartir educación en Primer Nivel de Enseñanza o Educación Básica General para las etapas de Primaria y Premedia, al precitado centro educativo particular;

Que la Dirección Regional de Educación de Panamá Centro, a través del protocolo de supervisión para la apertura de centros educativos, nivel de Educación Básica General, fechado el 15 de abril de 2024, señala que el centro educativo particular denominado Centro Educativo San Juan Leonardi, cuenta con los requisitos exigidos por este Ministerio para implementar las nuevas etapas;

Que mediante el Informe Ejecutivo s/n de 17 de junio de 2024, la Dirección Nacional de Educación Particular emite su favorabilidad para el otorgamiento del Resuelto que cambia el nombre del centro educativo y la ampliación de la oferta académica;

Que la solicitud presentada, cumple con todas las formalidades y requisitos exigidos por el artículo 18 y 20 del Decreto Ejecutivo No. 466 de 14 de agosto de 2018, para el cambio de nombre del centro educativo particular y ampliación de la oferta académica, por lo tanto,

RESUELVE:

Artículo 1. Autorizar el cambio de nombre del centro educativo particular antes denominado Centro Infantil Meybis a Centro Educativo San Juan Leonardi ubicado en la provincia de Panamá, distrito de Panamá, corregimiento de Parque Lefevre, urbanización Vía Cincuentenario, Panamá Viejo, calle 2da. casa N° 331, cuya propietaria es la señora Yovana Elizabeth Este de Ortega, con cédula de identidad personal No. 8-382-470.



Artículo 2. Conceder autorización de ampliación de oferta educativa al centro educativo particular denominado Centro Educativo San Juan Leonardi, para impartir educación en el Primer Nivel de Enseñanza o Educación Básica General para las etapas de Primaria y Premedia, en la modalidad presencial.

Artículo 3. La autorización que se establece en el artículo anterior tendrá vigencia mientras la institución educativa cumpla con las disposiciones relativas a la educación particular, establecidas en el Título III, Capítulo III, del Texto Único de la Ley 47 de 1946, Orgánica de Educación y su reglamentación contenida en el Decreto Ejecutivo No. 466 de 14 de agosto de 2018.

Artículo 4. La propietaria del centro educativo particular denominado Centro Educativo San Juan Leonardi, queda obligada a notificarle previamente al Ministerio de Educación cualquier cambio de los diseños curriculares, implementación de nuevas ofertas académicas y el traslado de sus instalaciones del centro educativo a un lugar distinto al señalado en este Resuelto.

Para su debido registro, el nuevo local deberá cumplir con las normas de seguridad y demás requisitos exigidos en la ley y su reglamentación.

De no cumplir con lo anterior, la Dirección Regional de Educación correspondiente no firmará los certificados ni diplomas expedidos por dicho centro de enseñanza.

Artículo 5. En caso de cierre, la representante legal, remitirá el registro de los alumnos y toda la documentación relacionada con el funcionamiento del centro educativo a la Dirección Regional de Educación respectiva.

Artículo 6. Este Resuelto empezará a regir a partir de su firma.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Título III, Capítulo III, del Texto Único de la Ley 47 de 1946, Orgánica de Educación; Decreto Ejecutivo No. 466 de 14 de agosto de 2018.

M. G. Villalobos
MARUJA GORDAY DE VILLALOBOS
Ministra de Educación



A. Rodríguez Gil
ARIEL RODRÍGUEZ GIL
Viceministro Académico



EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DEL
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
CERTIFICA
QUE ESTE DOCUMENTO ES COPIA AUTÉNTICA
QUE REPOSA EN EL EXPEDIENTE ORIGINAL

28 JUN 2024

R. A. Villalobos

FIRMA:



REPÚBLICA DE PANAMÁ
RESUELTO 2653-AL

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Panamá 27 de Junio de 2024

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN
en uso de sus facultades legales,



CONSIDERANDO:

Que el Texto Único de la Ley 47 de 1946, Orgánica de Educación, a través del artículo 335, faculta al Ministerio de Educación, para organizar cursos de formación, capacitación y perfeccionamiento profesional destinados al personal docente, directivo y administrativo, con el propósito de lograr la eficiencia y calidad de la educación;

Que esta misma excerta legal dispone en el parágrafo del artículo 263 que, "la capacitación docente se hará a través de Organismos Capacitadores (OCAS) que reúnan los requisitos establecidos por el Ministerio de Educación";

Que de acuerdo al artículo 25 del Decreto Ejecutivo 238 de 11 de junio de 2003, la capacitación docente, que se efectuará con cargo al 4% del Fondo de Equidad y Calidad de la Educación (FECE), será realizada por Organismos Capacitadores (OCAS) que reúnan los requisitos, que para tal efecto determine el Ministerio de Educación, mediante Resuelto;

Que atendiendo lo tipificado en el Decreto Ejecutivo 238 de 11 de junio de 2003, el Ministerio de Educación establece los requisitos y parámetros que las personas naturales o jurídicas deben cumplir para ser reconocidos como Organismo Capacitador, mediante el Resuelto 1343 de 15 de marzo de 2017, modificado por el Resuelto 1199 de 22 de marzo de 2018;

Que, al Ministerio de Educación, como ente rector de la educación, le corresponde realizar el registro de los Organismos Capacitadores, a través de la Dirección Nacional de Formación y Perfeccionamiento Profesional y expedir la certificación correspondiente que reconoce a las personas naturales o jurídicas como Organismos Capacitadores (OCAS), luego de haber cumplido los requisitos y parámetros exigidos por Ley;

Que a través del Resuelto **881-AL de 18 de abril de 2022**, se reconoce como Organismo Capacitador a la entidad denominada **FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA MUJER Y LA FAMILIA (FUNDADER)**, inscrita en el Registro de Organismos Capacitadores de la Dirección Nacional de Formación y Perfeccionamiento Profesional; y a la que se le expidió la certificación correspondiente;

Que el Resuelto 1343 de 15 de marzo de 2017, modificado por el Resuelto 1199 de 22 de marzo de 2018, en su artículo 12, faculta a la Dirección Nacional de Formación y Perfeccionamiento Profesional para evaluar cada dos (2) años, a los organismos capacitadores reconocidos con el propósito de verificar si su desempeño es acorde con los requerimientos de la capacitación docente y si reúne los requisitos que fundamentaron el reconocimiento que ostenta;

Que la organización **FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA MUJER Y LA FAMILIA (FUNDADER)**, al ser evaluada ha obtenido una ponderación de alta satisfacción, tal y como consta en el Informe Ejecutivo emitido por la Dirección Nacional de Formación y Perfeccionamiento Profesional, el cual reposa a fojas 1-5, del expediente por lo que se concluye que esta organización,



cumple con los lineamientos, requisitos y parámetros establecidos en la normativa vigente para continuar impartiendo capacitaciones, por tanto;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Renovar el reconocimiento como Organismo Capacitador (OCA), a la entidad denominada **FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA MUJER Y LA FAMILIA (FUNDADER)**, ubicada en la provincia de Panamá Oeste, distrito de Arraiján, Vacamonte, Urbanización El Tecal, calle 12, casa F-71, cuyo Representante Legal es la señora Vivian Esther Tuñón, portadora de la cédula de identidad personal 8-389-279.

ARTÍCULO 2. Mantener la Inscripción en el Registro de Organismos Capacitadores de la Dirección Nacional de Formación y Perfeccionamiento Profesional a la entidad denominada **FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA MUJER Y LA FAMILIA (FUNDADER)**, y expedir la certificación correspondiente.

La Dirección Nacional de Formación y Perfeccionamiento Profesional evaluará a los organismos capacitadores reconocidos cada dos (2) años, con el propósito de verificar si su desempeño es acorde con los requerimientos de la capacitación docente y si reúne los requisitos que fundamentaron el reconocimiento que ostenta conforme a los criterios previamente establecidos para dicha evaluación.

Los resultados de la evaluación serán incorporados al registro del organismo capacitador y aquellos que aprueben la evaluación continuarán impartiendo las capacitaciones que se les asignen según los requerimientos de la entidad.

ARTÍCULO 3. Este Resuelto comenzará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 47 de 1946 Orgánica de Educación, Decreto Ejecutivo 238 de 11 de junio de 2003, Resuelto 1343 de 15 de marzo de 2017, Resuelto 1199 de 22 de marzo de 2018.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,


ARIEL RODRÍGUEZ GIL
Viceministro Académico


MARUJA GORDAY DE VILLALOBOS
Ministra de Educación



EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DEL
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
CERTIFICA
QUE ESTE DOCUMENTO ES COPIA AUTÉNTICA
QUE REPOSA EN EL EXPEDIENTE ORIGINAL

28 JUN 2024

FIRMA:







MINISTERIO DE
ECONOMÍA Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE
INGRESOS



RESOLUCIÓN No. 201-6589
De 4 de octubre de 2024

“Por la cual se designa al Director y Subdirector General Encargado de la Dirección General de Ingresos, mientras el titular se encuentre en Misión Oficial”

EL DIRECTOR GENERAL DE INGRESOS

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1 del Decreto de Gabinete N° 109 de 7 de mayo de 1970, dispone que la Dirección General de Ingresos como organismo adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas, contará con autonomía administrativa, funcional y financiera en los términos señalados en la Ley.

Que según el artículo 4 del Decreto Ejecutivo N° 75 de 17 de julio de 2003, que reglamenta el Decreto de Gabinete N° 109 de 7 de mayo de 1970, la autonomía administrativa, faculta a la Dirección General de Ingresos, la gestión, obtención, desarrollo, uso, aplicación, administración y disposición de sus propios recursos humanos, materiales, tecnológicos y financieros y la adopción de políticas propias en el manejo de los recursos de distinta naturaleza, tales como la política informática y de expansión tecnológica y la política en materia de formación y capacitación.

Que el artículo 5 del Decreto de Gabinete N° 109 de 1970, señala, que el Director General de Ingresos es responsable de la planificación, dirección, coordinación y control de la organización administrativa y funcional de la Dirección General de Ingresos, así como de la permanente adecuación y perfeccionamiento de las estructuras y procedimientos administrativos, inherentes a la función de administrar las leyes tributarias bajo su competencia.

Que de conformidad con el artículo 4 del Decreto de Gabinete No. 109 de 7 de mayo de 1970, el Director General de Ingresos, es la máxima autoridad de la Dirección General de Ingresos, con mando y jurisdicción en toda la República, con facultades de delegar en funcionarios el cobro de créditos a favor del Tesoro Nacional, así como también la de delegar actos administrativos relacionados con el control y cumplimiento inherente a la Dirección General

Por las consideraciones anteriormente expuestas, el Director General de Ingresos del Ministerio de Economía y Finanzas, en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

PRIMERO. DESIGNAR a la licenciada **ALEXANDRA MAROTTA MAUAD**, con cédula de identidad personal N° 8-904-2290, como Directora General, Encargada, del 14 al 18 de octubre de 2024, mientras el titular, **CAMILO VALDÉS MORA**, se encuentre en Misión Oficial.



SEGUNDO. DESIGNAR al licenciado **GUILLERMO LUIS LÓPEZ**, con cédula de identidad personal N° 8-226-1094, como Subdirector General Encargado, del 14 al 18 de octubre de 2024, mientras la Titular, **ALEXANDRA MAROTTA MAUAD**, se encuentre ejerciendo funciones de Director General, Encargado.

TERCERO. INFORMAR que las designaciones otorgadas en esta resolución, son sin perjuicio que el Director General de Ingresos pueda ejercer sus facultades en cualquier momento.

CUARTO. ADVERTIR que las funciones designadas no podrán ser delegadas a su vez y el incumplimiento de esta resolución conlleva la nulidad de lo actuado.

QUINTO. INFORMAR que la presente resolución entrará a regir a partir de su promulgación en la Gaceta Oficial. Contra la misma no cabe recurso alguno en la vía gubernativa.

FUNDAMENTO LEGAL. Decreto Ejecutivo No. 109 de 7 de mayo de 1970, modificado por la Ley No. 8 de 15 de marzo de 2010 y la Ley 33 de 30 de junio de 2010. Decreto Ejecutivo N° 75 de 17 de julio de 2003.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



CAMILO A. VALDES M.
Director General de Ingresos

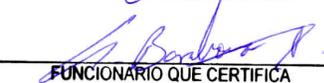


CAVM/bp

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS
DESPACHO DEL DIRECTOR

Certificamos que el presente documento es fiel copia de su original

Panamá, 4 de octubre de 2024



FUNCIONARIO QUE CERTIFICA





**REPÚBLICA DE PANAMÁ
CONSEJO NACIONAL DE ACREDITACIÓN**

RESOLUCIÓN N° 17
de 19 de septiembre de 2024

EL CONSEJO NACIONAL DE ACREDITACIÓN
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 99 de la Ley 23 de 1997 crea el Consejo Nacional de Acreditación como organismo de acreditación autorizado por el Estado y tiene entre sus funciones acreditar organismos de inspección, laboratorios de ensayos y laboratorios de calibración, así como supervisar el cumplimiento de todas las disposiciones relativas a la acreditación;

Que mediante Resolución N°06 de 28 de septiembre de 2007, el Consejo Nacional de acreditación otorgó a la empresa **CAMIN CARGO CONTROL, PANAMÁ S.A.**, el certificado de acreditación, con código de acreditación **LE-013**, como Laboratorio de Ensayos, en el área petróleo y sus derivados;

Que la empresa **CAMIN CARGO CONTROL, PANAMÁ S.A.**, debidamente inscrita en el Registro Público con **FOLIO N°352899**, y con Aviso de Operación **62696-55-352899-2007-14070**, con RUC **62696-55-352899 DV 58**, presentó formalmente solicitud de reducción de la acreditación, para las instalaciones ubicadas en la Provincia de Panamá, Distrito de Panamá, Corregimiento de Ancón, Urbanización La Boca, Calle Williamson Place, Edificio, N°0770, Apartamento A/B;

Que finalizado el proceso de evaluación se ha comprobado que la empresa **CAMIN CARGO CONTROL, PANAMÁ S.A.**, cumple con los requerimientos establecidos en la norma **DGNTI-COPANIT ISO/IEC 17025:2017**, y con los requisitos establecidos en el Sistema de Gestión de Calidad del Consejo Nacional de Acreditación, por lo que, tal como consta en el acta con código de reunión P-04-2024 del 29 de agosto de 2024, el Consejo Nacional de Acreditación por decisión unánime proceden a indicar lo siguiente **REDUCIR** el alcance de acreditación al Laboratorio de Ensayos **CAMIN CARGO CONTROL, PANAMÁ S.A.**, en su proceso de reducción de la acreditación, bajo los requisitos de la norma **DGNTI-COPANIT ISO/IEC 17025:2017**.

RESUELVE:

PRIMERO: REDUCIR el alcance de la acreditación a la empresa **CAMIN CARGO CONTROL, PANAMÁ S.A.**, con Aviso de Operación **62696-55-352899-2007-14070**, con RUC **62696-55-352899 DV 58**, y con código de acreditación **LE-013**, como Laboratorio de Ensayos, bajo los requisitos de la Norma **DGNTI-COPANIT ISO/IEC 17025:2017**; para las instalaciones ubicadas en la Provincia de Panamá, Distrito de Panamá, Corregimiento de Ancón, Urbanización La Boca, Calle Williamson Place, Edificio, N°0770, Apartamento A/B; en los siguientes métodos de ensayos:

N.º	Producto	Ensayo	Método de Ensayo
1	Fuel Oil	Método para la determinación de contenido de fósforo en Combustibles ultravioleta.	IP 500



2	Diesel Oil, Fuel Oil, Crude Oil	Método para determinar el H2S en combustibles – Método de Rápida Extracción en Fase Líquida.	IP 570
---	---------------------------------	--	--------

SEGUNDO: ADVERTIR al interesado que el estatus de su acreditación y/o alcance de la acreditación puede ser modificado por diversos requerimientos y/o cambios en las versiones, el estatus de su acreditación y la versión vigente del alcance se encuentran publicada en página web del Consejo Nacional de Acreditación.

TERCERO: INFORMAR al interesado que contra esta resolución cabe el recurso de reconsideración y de apelación, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación.

CUARTO: La presente resolución comenzará a regir a partir de su notificación.

FUNDAMENTO LEGAL: Ley 23 de 15 de julio de 1997, Decreto Ejecutivo N°55 de 6 de julio de 2006, Ley 38 de 31 de julio de 2000.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

CA Hoyos
CARLOS ARTURO HOYOS
 Presidente

[Signature]
LUIS A. QUIEL G.
 Secretario Técnico



CNA República de Panamá Consejo Nacional de Acreditación	
Se notifica	<i>Resolución N° 19 de 19 de</i>
<i>Septiembre de 2024</i>	a los <i>19</i> días del mes de <i>Septiembre</i> de <i>2024</i> a las <i>10:00 AM</i> al señor(a) <i>Julia De La Cruz K...</i>
<i>[Signature]</i> Notificador	<i>[Signature]</i> Notificado



REPÚBLICA DE PANAMÁ
AUTORIDAD DE ASEO URBANO Y DOMICILIARIO

Resolución n.º AG-392-2024
De 23 de agosto de 2024

EL ADMINISTRADOR GENERAL DE LA
AUTORIDAD DE ASEO URBANO Y DOMICILIARIO

CONSIDERANDO:

Que la Ley n.º 51 de 29 de septiembre de 2010, crea la Autoridad de Aseo Urbano y Domiciliario (AAUD), como entidad pública especializada, con competencia nacional, personería jurídica y autonomía en su régimen interno, sujeta a las políticas del órgano Ejecutivo.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 16 de la Ley n.º 51 de 29 de septiembre de 2010, el Administrador General de la Autoridad de Aseo Urbano y Domiciliario, tiene representación legal y administrativa de la AAUD y adoptará las medidas que estime convenientes para su funcionamiento.

Que el artículo 9 de la Resolución de Junta Directiva n.º 10-2011 de 28 de marzo de 2011, por medio de la cual se adopta el Reglamento Interno de la Autoridad de Aseo Urbano y Domiciliario, establece que el Administrador General en su condición de autoridad nominadora es el responsable de la conducción técnica y administrativa de la institución y delegará en las unidades administrativas de mando superior las funciones de dirección que correspondan a los objetivos institucionales de conformidad con la Ley.

En vista de lo anterior y con el objetivo de garantizar el normal desenvolvimiento de las gestiones de esta Autoridad, se hace necesaria la designación de una persona encargada como Secretario Judicial del Juzgado de Aseo, Encargado de la Autoridad de Aseo Urbano y Domiciliario.

Que, de lo antes señalado, el Administrador General de la Autoridad de Aseo Urbano y Domiciliario, en uso de sus facultades legales:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR a Jorge Povea, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal 9-709-228, número de empleado 2758, como Secretario Judicial del Juzgado de Aseo, Encargado de la Autoridad de Aseo Urbano y Domiciliario y delegar en su persona todas las funciones y facultades inherentes a este cargo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Esta Resolución entrará a regir a partir del veintiséis (26) de agosto de 2024.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos de su publicidad, remítase copia para su publicación en Gaceta Oficial.

Fundamento Legal: Ley 51 de 29 de septiembre de 2010; Ley 38 de 31 de julio 2000, y demás complementarias y concordantes.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE,


QVIL MORENO MARÍN
ADMINISTRADOR GENERAL

OMM/AL/sf

Autoridad de Aseo Urbano y Domiciliario
Resolución n.º AG-392-2024
Fecha: 23 de agosto de 2024



AUTORIDAD DE ASEO 

EN LA CIUDAD DE PANAMÁ, A LAS 23 DE LA tarde
DEL DÍA 26 DEL MES Agosto DEL AÑO 2024

NOTIFICA A Jorge Porras

CON C.I.P. N° 9-709-208

DE LA RESOLUCIÓN QUE PRECEDE AG-352-2024


NOTIFICADO POR


NOTIFICADO

El Suscrito Secretario General de la Autoridad
de Aseo Urbano y Domiciliario

CERTIFICA

que el presente documento es fiel copia de su original
y reposa en los archivos de la institución.

Panamá 27 de AGOSTO de 2024


Secretario General de la AAUD



REPÚBLICA DE PANAMÁ
AUTORIDAD DE ASEO URBANO Y DOMICILIARIO

Resolución n.º AG-413-2024
Del 27 de agosto de 2024

EL ADMINISTRADOR GENERAL, DE LA
AUTORIDAD DE ASEO URBANO Y DOMICILIARIO

CONSIDERANDO:

Que, la Ley n.º 51 de 29 de septiembre de 2010, crea la Autoridad de Aseo Urbano y Domiciliario en adelante (AAUD), como entidad pública especializada, con competencia nacional, personería jurídica y autonomía en su régimen interno, sujeta a las políticas del Órgano Ejecutivo.

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 16 de la Ley n.º 51 de 29 de septiembre de 2010, el Administrador General de la Autoridad de Aseo Urbano y Domiciliario, tiene representación legal y administrativa de la AAUD y adoptará las medidas que estime convenientes para su funcionamiento.

Que el artículo 9 de la Resolución de Junta Directiva n.º 10-2011 de 28 de marzo de 2011, por medio de la cual se adopta el Reglamento Interno de la Autoridad de Aseo Urbano y Domiciliario, establece que el Administrador General en su condición de autoridad nominadora es el responsable de la conducción técnica y administrativa de la institución y delegará en las unidades administrativas de mando superior las funciones de dirección que correspondan a los objetivos institucionales de conformidad con la Ley.

Que el numeral 4 del artículo 16 de la Ley 51 de 29 de septiembre de 2010, establece que el Administrador de la AAUD, tendrá entre otras funciones aprobar los compromisos, gastos y manejo del Fondos de Aseo Público, cuyo monto no exceda de ciento cincuenta mil balboas con 00/100 (B/. 150,000.00).

En vista de lo anterior y con el objetivo de garantizar el normal desenvolvimiento de las gestiones de administrativa de esta Autoridad, el Administrador General, en uso de sus facultades legales:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Delegar en el Director Administrativo, **EDUARDO ALBERTO CASTILLO**, con cédula de identidad personal n.º **8-783-1920**, posición n.º **211**, la facultad de firmar como autorizante de Órdenes de Compra hasta la cuantía de CINCUENTA MIL BALBOAS CON 00/100 (B/. 50,000.00).

ARTÍCULO SEGUNDO: Esta Resolución entrará a regir a partir de su rúbrica.

ARTICULO TERCERO: Para efectos de su publicidad, remítase copia para su publicación en Gaceta Oficial.

Fundamento Legal: Ley 51 de 29 de septiembre de 2010; Ley 38 de 31 de julio 2000.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE,


Ovíl Moreno Marín
 Administrador General

OMM/AFS/sf



Autoridad de Aseo Urbano y Domiciliario
 Resolución No. AG-413-2024
 Fecha: 27 de agosto de 2024





Secretaría General de la Autoridad
de Asesoría Jurídica y Democrazia

CERTIFICA

El presente documento es fiel copia de su original
que reposa en los archivos de la institución.

Panamá, 28 de AGOSTO de 2024

Rodrigo Mejía
Secretario General de la AAUD



EN LA CIUDAD DE PANAMÁ, A LAS 3:57 pm DE LA TARDE
DEL DÍA 28 DEL MES AGOSTO DEL AÑO 2024
NOTIFICADO Eduardo Costilla
DE LA RESOLUCIÓN QUE PRECEDE
Costilla
NOTIFICADO



REPÚBLICA DE PANAMÁ
AUTORIDAD DE ASEO URBANO Y DOMICILIARIO

Resolución No. AG-479-2024
De 6 de septiembre de 2024

EL ADMINISTRADOR GENERAL DE LA
AUTORIDAD DE ASEO URBANO Y DOMICILIARIO

CONSIDERANDO:

Que la Ley No. 51 de 29 de septiembre de 2010, crea la Autoridad de Aseo Urbano y Domiciliario (AAUD), como entidad pública especializada, con competencia nacional, personería jurídica y autonomía en su régimen interno, sujeta a las políticas del Órgano Ejecutivo.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 16 de la Ley No.51 de 29 de septiembre de 2010, el Administrador General de la Autoridad de Aseo Urbano y Domiciliario, tiene representación legal y administrativa de la AAUD y adoptará las medidas que estime convenientes para su funcionamiento.

Que el artículo 9 de la Resolución de Junta Directiva No.10-2011 de 28 de marzo de 2011, por medio de la cual se adopta el Reglamento Interno de la Autoridad de Aseo Urbano y Domiciliario, establece que el Administrador General en su condición de autoridad nominadora es el responsable de la conducción técnica y administrativa de la institución y delegará en las unidades administrativas de mando superior las funciones de dirección que correspondan a los objetivos institucionales de conformidad con la Ley.

En vista de lo anterior y con el objetivo de garantizar el normal desenvolvimiento de las gestiones de esta Autoridad, se hace necesaria la designación de una persona para que firme las gestiones de cobro para hacer efectivo el pago de la tasa de aseo de las instituciones estatales, la firma de los cheques de gastos de alimentación, transporte y viáticos, así como los reembolsos de las cajas menudas y la caja de viáticos de tesorería.

Que, de lo antes señalado, el Administrador General, de la Autoridad de Aseo Urbano y Domiciliario, en uso de sus facultades legales:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO la Resolución No. AG-562-2022 de 24 de octubre de 2022, donde se resuelve DELEGAR al Lcdo. Juan Anaya, Director de Finanzas, Encargado diversas facultades, con relación a la firma de gestiones de cobro.

ARTÍCULO SEGUNDO: DELEGAR a JULIO ANTONIO ESCOBAR BARRIA, con cédula de identidad personal n.º 8-312-263, empleado n.º 595, quien se desempeña como Director de Finanzas, de la Autoridad de Aseo Urbano y Domiciliario, las siguientes facultades:

- Firmar las gestiones de cobro de la tasa de aseo, para que se haga efectivo el mismo en las instituciones estatales que deben sufragar dicho rubro, en ausencia del Administrador General.
- Firmar las gestiones de cobro de alimentación, transporte y viáticos, así como los reembolsos de las cajas menudas.
- Ordenaciones de Pago.

afp





AUTORIDAD DE ASEO URBANO Y DOMICILIARIO

ARTÍCULO TERCERO: Esta Resolución entrará a regir a partir del seis (6) de septiembre de 2024.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos de su publicidad, remítase copia para su publicación en Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO LEGAL: Ley 51 de 29 de septiembre de 2010; Ley 38 de 31 de julio 2000, y demás complementarias y concordantes.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Paul Moreno Marín
OVIL MORENO MARÍN
ADMINISTRADOR GENERAL



OMM/AFS/sf

afs



EN LA CIUDAD DE PANAMÁ, A LAS 8:36 DE LA 9.m
DEL DÍA 6 DEL MES Sept. DEL AÑO 2024
NOTIFICA: Julio A. Escobar
DE LA RESOLUCIÓN QUE PRECEDE.
Julio Escobar
NOTIFICADO



El suscrito Secretario General de la Autoridad de Aseo Urbano y Domiciliario
CERTIFICA

Que el presente documento es fiel copia de su original que reposa en los archivos de la institución.

Panamá, 11 de septiembre de 2024
Prodrigo Mejía
Secretario General de la AAUD

Autoridad de Aseo Urbano y Domiciliario
Resolución n.º AG-479-2024
Fecha: 6 de septiembre de 2024





CONTRATO DE CONCESIÓN No. A-2004-2021

Los suscritos **NORIEL ARAÚZ V.**, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal No. **4-702-432**, actuando en su condición de Administrador de **LA AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ**, quien en adelante se denominará **LA AUTORIDAD**, por una parte y, por la otra, el señor **SANTIAGO ERNESTO BARRAZA GREENE**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. **8-235-2622**, en su calidad de representante legal de la sociedad **PRODUCCIÓN PANAMEÑA DE HIELO, S.A.**, inscrita al Folio No. **93116 (S)** de la Sección Mercantil del Registro Público de Panamá, quien en adelante se denominará **LA CONCESIONARIA**, hemos convenido en celebrar contrato de concesión, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución **ADM-CO No. 003-2021** de 7 de abril de 2021, modificada por la Resolución **ADM No. 066-2022** de 14 de marzo de 2022, sujeto a las cláusulas siguientes:

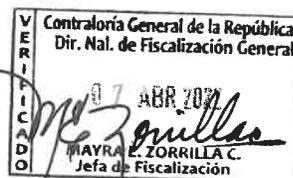
PRIMERA: **LA AUTORIDAD** otorga en concesión a **LA CONCESIONARIA**, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución **ADM-CO No. 003-2021** de 7 de abril de 2021, modificada por la Resolución **ADM No. 066-2022** de 14 de marzo de 2022, sujeto al refrendo de la Contraloría General de la República de Panamá, un área total de 15.92 m² (cuarto frío), ubicado en Puerto Panamá, distrito y provincia de Panamá.

SEGUNDA: El área dada en concesión a **LA CONCESIONARIA** será utilizada para operar y suministrar hielo a los pescadores artesanales, comerciales y demás usuarios del puerto.

PARÁGRAFO I: Cuando **LA CONCESIONARIA** desee dedicarse a otras actividades complementarias o que tengan relación con las originalmente autorizadas, solicitará a **LA AUTORIDAD** el permiso correspondiente para las nuevas actividades.

TERCERA: **LA CONCESIONARIA** pagará a **LA AUTORIDAD**, por el área otorgada en concesión mediante el presente contrato, un canon fijo de de **UN BALBOA (B/.1.00)** por metro cuadrado de área terrestre, generando de esta manera un pago mensual durante el primer año de **QUINCE BALBOAS CON 92/100 (B/. 15.92)**.

Este canon fijo se incrementará en un cinco por ciento (5%) anual, según se detalla en la siguiente tabla:



Contrato No. A-2004-2021
 Panamá, 16 de Mayo de 2024
 AMP – PRODUCCIONES PANAMEÑAS DE HIELO, S.A.
 Pág. No.2



Mes	Cuarto Frío B/. 15.92 m ²		
	Canon por m ² Con D 5% Anual	Pago Mensual	Pago Anual
1	1.0000	B/. 15.92	B/. 191.04
2	1.0500	B/. 16.72	B/. 200.64
3	1.1025	B/. 17.55	B/. 210.60
4	1.1576	B/. 18.43	B/. 221.16
5	1.2155	B/. 19.35	B/. 232.20
6	1.2763	B/. 20.32	B/. 243.84
7	1.3401	B/. 21.33	B/. 255.96
8	1.4071	B/. 22.40	B/. 268.80
9	1.4775	B/. 23.52	B/. 282.24
10	1.5514	B/. 24.70	B/. 296.40
11	1.6290	B/. 25.93	B/. 311.16
12	1.7105	B/. 27.23	B/. 326.76
13	1.7960	B/. 28.59	B/. 343.08
14	1.8858	B/. 30.02	B/. 360.24
15	1.9801	B/. 31.52	B/. 378.24
16	2.0791	B/. 33.10	B/. 397.20
17	2.1831	B/. 34.75	B/. 417.00
18	2.2923	B/. 36.49	B/. 437.88
19	2.4069	B/. 38.32	B/. 459.84
20	2.5272	B/. 40.23	B/. 482.76
	TOTAL	B/. 6,317.04	

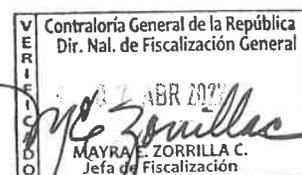
El canon descrito será pagado a la **AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ**, dentro de los quince días (15) calendario siguientes a la presentación de la factura respectiva y la morosidad en el pago del canon producirá un recargo del **dos por ciento (2%) mensual**.

El pago del canon deberá ser efectuado a la cuenta corriente 10000050450 del Banco Nacional de Panamá, a nombre de la Autoridad Marítima de Panamá.

LA AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ recibirá como ingreso, por canon fijo, al término del contrato, la suma de **SEIS MIL TRESCIENTOS DIECISIETE BALBOAS CON 04/100 (B/. 6,317.04)**.



[Handwritten signature]



Contrato No. A-2004-2021
Panamá, 16 de Mayo de 2024
AMP – PRODUCCIONES PANAMEÑAS DE HIELO, S.A.
Pág. No.3

3

LA CONCESIONARIA realizará una inversión inicial de **TRECE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS BALBOAS CON 00/100 (B/.13,696.00)**, según se detalla a continuación:



CRONOGRAMA DE INVERSIÓN

No.	Descripción (Actividad)	Cantidad	Unidad	Monto a Invertir	Tiempo de Inversión				Sub Total
					febrero	marzo	abril-septiembre	octubre	
1	Arrendamiento de un localidad Marítima de Panamá	1	und	B/. 800.00					B/. 800.00
2	Compra de conexiones cables de aluminio	24	m			B/. 300.00			B/. 300.00
3	Demoliciones de 20 x 100 (5 m. x 10 m)	184	m ²			B/. 500.00			B/. 500.00
4	Verbo de concreto y trabajos de protección tubos	0.80	m ³			B/. 100.00			B/. 100.00
5	Suministro e instalación de Tablero Electrico de T. y Alumbrado	12	m			B/. 60.00			B/. 60.00
6	Suministro e instalación de Caja de T. Medidor y Caja de Paso	1	und			B/. 240.00			B/. 240.00
7	Suministro e instalación de Taberos de T. Aterrizaje y Reportera	100	pie			B/. 200.00			B/. 200.00
8	Monte de Panel Electrico	1	und			B/. 400.00			B/. 400.00
9	Suministro e instalación de casillero electrico (20" x 8" altura - 10" V. Neutro - 10" V. Tierra)	160	pie					B/. 600.00	B/. 600.00
10	Suministro e instalación de Tabero (36" x 12" cuadro)	1	und					B/. 150.00	B/. 150.00
11	Costeo de Remoción de Elemento Cuerpo de Donzetas	1	und					B/. 600.00	B/. 600.00
12	Módulo para Supervisión de Seguridad equipos de Seguridad	1	und			B/. 100.00		B/. 100.00	B/. 200.00
SUB-TOTAL									B/. 13,696.00
TOTAL									B/. 13,696.00

Asimismo, **LA CONCESIONARIA**, se compromete a ejecutar a su propio costo, el proyecto o los proyectos específicos de desarrollo social y comunitario designados por la **AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ**, hasta por la suma de **QUINIENTOS SIETE BALBOAS CON 84/100 (B/.507.84)**, equivalente al cálculo progresivo y combinado establecido en la tabla de porcentajes para la determinación de aporte a proyectos sociales de la Autoridad Marítima de Panamá, conforme a la Resolución **J.D. No. 010-2019** de 27 de marzo de 2019, aplicados a la inversión del proyecto, que es de **TRECE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS BALBOAS CON 00/100 (B/.13,696.00)**.



En atención a la Resolución **J.D. No. 010-2019** de 27 de marzo de 2019, el Administrador de **LA AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ** determinará el plazo en que se ejecutarán los aportes o proyectos de desarrollo social y comunitario y firmará con **LA CONCESIONARIA**, los acuerdos que sean necesarios para

Handwritten signatures and initials.

VERIFICADO
23 AGO 2024
M. Zorrilla C.
JEFERA DE FISCALIZACIÓN



Contrato No. A-2004-2021
Panamá, 16 de Mayo de 2024
AMP – PRODUCCIONES PANAMEÑAS DE HIELO, S.A.
Pág. No.4



establecer los mecanismos de transparencia, ejecución y control que se requieran.

CUARTA:

El término del contrato es de **veinte (20) años**, contados a partir del refrendo de la Contraloría General de la República.

Para los efectos de la prórroga del presente contrato, **LA CONCESIONARIA** deberá presentar a **LA AUTORIDAD** solicitud escrita durante la última quinta parte del período de vigencia del mismo y a más tardar un (1) año antes de su vencimiento.

EL ADMINISTRADOR o **LA JUNTA DIRECTIVA** de la **AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ**, según corresponda, aprobará mediante resolución motivada la solicitud de prórroga siempre que **LA CONCESIONARIA** haya cumplido con todas las obligaciones adquiridas mediante el presente contrato, no haya incurrido en violación de las leyes y reglamentos de **LA AUTORIDAD** y dicha solicitud sea compatible con los planes de desarrollo portuario y marítimo que lleva a cabo **LA AUTORIDAD**.

Dicha prórroga deberá ser refrendada por la Contraloría General de la República.

No es obligación de **LA AUTORIDAD** otorgar la renovación del presente contrato, ni pactar, en caso de renovación, las mismas condiciones.

QUINTA:

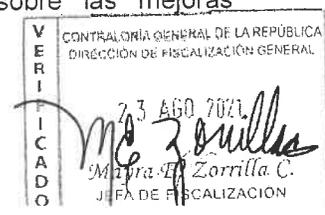
Las partes acuerdan que las mejoras de carácter permanente construidas por **LA CONCESIONARIA** en las áreas concedidas, pasarán a ser propiedad de **LA AUTORIDAD**, sin cargo alguno, al concluir el presente contrato.

LA AUTORIDAD se reserva el derecho de solicitar a **LA CONCESIONARIA**, el retiro de las mejoras no permanentes en un plazo no mayor de noventa (90) días calendario, contados a partir de la notificación correspondiente. Vencido dicho término, las mejoras no permanentes pasarán a formar parte de los bienes de **LA AUTORIDAD**.



PARÁGRAFO I:

LA CONCESIONARIA declara que renuncia al derecho que le otorga el Artículo 1770 del Código Civil, en concordancia con el Artículo 1444 del Código Judicial. En consecuencia, no podrá solicitar inscripción de título constitutivo de dominio, sobre las mejoras



Contrato No. A-2004-2021
Panamá, 16 de Mayo de 2024
AMP – PRODUCCIONES PANAMEÑAS DE HIELO, S.A.
Pág. No.5



permanentes efectuadas en el área dada en concesión.

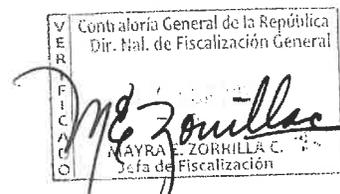
PARÁGRAFO II: Para los efectos de este contrato, se entiende por mejoras o modificaciones de carácter permanente aquellos bienes inmuebles construidos en el área dada en concesión que se identifiquen o se compenentren de tal manera que hagan imposible su separación sin quebranto, menoscabo o deterioro del área, o sea, sin que el área dada en concesión o dichos bienes inmuebles, se destruyan o alteren sustancialmente. De la misma manera, se entiende por mejoras de carácter temporal aquellas instalaciones de objetos muebles que se coloquen en el área dada en concesión, bien para su adorno o comodidad, o bien para el servicio que preste **LA CONCESIONARIA**, siempre que puedan separarse sin quebranto, menoscabo o deterioro de tales objetos muebles.

SEXTA: **LA CONCESIONARIA** tomará las medidas necesarias con el propósito de mantener en completa limpieza y aseo el área dada en concesión y en especial, aquellas conforme a las reglamentaciones oficiales pertinentes, así como a las normas de general aceptación que sean aplicables a la actividad o explotación que se lleven a cabo dentro del área dada en concesión.

SÉPTIMA: **LA CONCESIONARIA** aporta las siguientes fianzas y pólizas:

- a) **Fianza de Cumplimiento** para garantizar las obligaciones que adquiere mediante este contrato, a favor de la Autoridad Marítima de Panamá / Contraloría General de la República, por el quince por ciento (15%) del monto total de este contrato en concepto de canon fijo, la cual deberá mantener su vigencia hasta noventa (90) días después de expirado el contrato. La misma se constituirá en efectivo, bonos del Estado, cheque certificado o garantía expedida por una compañía de seguros reconocida por la Contraloría General de la República de Panamá.

Para tal efecto, **LA CONCESIONARIA** ha aportado la Fianza de Cumplimiento No. **FICUGO-400**, por la suma de **NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE BALBOAS CON 56/100 (B/.947.56)**,



Contrato No. A-2004-2021
Panamá, 16 de Mayo de 2024
AMP – PRODUCCIONES PANAMEÑAS DE HIELO, S.A.
Pág. No.6

emitida por la compañía aseguradora Interamericana de Fianzas y Seguros.

- b) **Fianza de Cumplimiento de Inversión** que garantice la inversión a realizar, a favor de la Autoridad Marítima de Panamá / Contraloría General de la República, por el diez por ciento (10%) del monto de la inversión, como lo establece el Decreto Núm. 33-Leg. de 8 de septiembre de 2020, emitido por la Contraloría General de la República. Dicha fianza deberá mantener su vigencia hasta que se haya realizado y aceptado la inversión estipulada. La misma se constituirá en efectivo, bonos del Estado, cheque certificado o garantía expedida por una compañía de seguros reconocida por la Contraloría General de la República de Panamá.

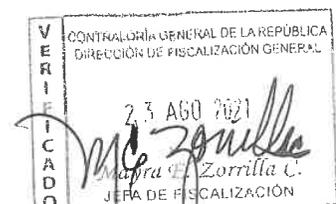
Para tal efecto, **LA CONCESIONARIA** ha aportado la Fianza de Cumplimiento de Inversión **No. FICUGO-401** por la suma de **MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE BALBOAS CON 60/100 (B/.1,369.60)**, emitida por la compañía aseguradora Interamericana de Fianzas y Seguros.

- c) **Póliza de Responsabilidad Civil** que garantice los daños a la propiedad privada, lesiones y/o muerte a terceros, dentro de los predios del área otorgada en concesión o por razón de la actividad, a favor de la Autoridad Marítima de Panamá / Contraloría General de la República.

Para tal efecto, **LA CONCESIONARIA** ha aportado la Póliza de Responsabilidad Civil **No. RGRCG-025** por el monto de **CIEN MIL BALBOAS CON 00/100 (B/.100,000.00)**, emitida por la compañía aseguradora Interamericana de Fianzas y Seguros.

- d) **Póliza de Incendio** sobre el valor total de las mejoras a favor de la Autoridad Marítima de Panamá / Contraloría General de la República que cubra el área a otorgarse en concesión.

Para tal efecto, **LA CONCESIONARIA** ha aportado la Póliza de Incendio **No. RGINCO-027** por la suma asegurada de **DIECISIETE MIL BALBOAS CON 00/100 (B/.17,000.00)**, emitida por la compañía aseguradora Interamericana de Fianzas y Seguros.

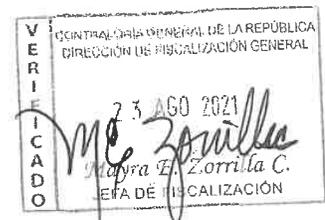





Contrato No. A-2004-2021
Panamá, 16 de Mayo de 2024
AMP – PRODUCCIONES PANAMEÑAS DE HIELO, S.A.
Pág. No.7

**OCTAVA:****LA CONCESIONARIA** se obliga a lo siguiente:

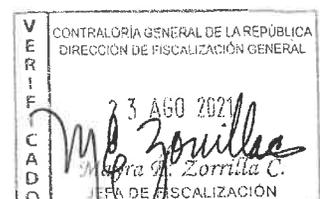
- a) Pagar los gastos de energía eléctrica, gas, teléfono, agua o cualquier servicio público aplicable al área dada en concesión.
- b) Mejorar las instalaciones y mantener en óptimas condiciones de uso y aseo el área otorgada en concesión y sus alrededores, para garantizar su utilización efectiva y segura.
- c) Cumplir las órdenes y disposiciones emanadas de las autoridades y los organismos competentes, tales como: Seguridad del Cuerpo de Bomberos, Sanidad Ambiental, Dirección de Obras y Construcciones Municipales, Autoridad Marítima de Panamá, Ministerio de Ambiente, Ministerio de Economía y Finanzas y de cualquier otra institución del Estado con injerencia en el tema.
- d) Cubrir los gastos en que incurra por el aseo y mantenimiento del área dada en concesión. Además, **LA CONCESIONARIA** deberá reembolsar a **LA AUTORIDAD** los gastos en que incurra o tenga que efectuar en concepto de reparación de los daños que reciba el inmueble por acción u omisión de **LA CONCESIONARIA** o de su personal.
- e) Cumplir con las regulaciones ambientales que emita la Autoridad Marítima de Panamá y aquellas vigentes durante la ejecución y terminación del contrato.
- f) Evitar cualquier daño permanente o extensivo sobre el bien concesionado y una vez culmine el contrato de concesión, se asegurará de devolver a **LA AUTORIDAD** el área en igual o mejor calidad ambiental de la que le fue entregada.
- g) Someter a la aprobación de **LA AUTORIDAD**, las obras, mejoras o reparaciones mayores que hayan de efectuarse en el área y cumplir las recomendaciones que al efecto le señale la misma.
- h) Comunicar a **LA AUTORIDAD** a la mayor brevedad posible, sobre cualquier perturbación, usurpación o daño que se cause al área dada en concesión por acción de terceros, fuerza mayor, caso fortuito o por cualquier causa.
- i) Cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes o futuras que tengan aplicación en el área, ya sea que dichas disposiciones emanen de **LA AUTORIDAD** o de cualquier organismo competente.



Contrato No. A-2004-2021
Panamá, 16 de Mayo de 2024
AMP – PRODUCCIONES PANAMEÑAS DE HIELO, S.A.
Pág. No.8

- j) Permitir la fiscalización a los funcionarios de **LA AUTORIDAD** que en cumplimiento de sus funciones deban realizar inspecciones técnicas de campo para fiscalizar el proceso de operación, supervisar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en el presente contrato y la no afectación del ecosistema.
- k) Notificar a **LA AUTORIDAD**, específicamente a la Unidad Ambiental Sectorial, de cualquier actividad que se vaya a desarrollar en el área otorgada en concesión, en la que se pueda ver afectado el ecosistema.
- l) **LA CONCESIONARIA** libera a **LA AUTORIDAD** de cualquier responsabilidad que sobrevenga por daños a la propiedad o a las personas con motivo de las operaciones o actividades realizadas en el área dada en concesión.
- m) Devolver a **LA AUTORIDAD** a la expiración de este contrato, el área concedida con las mejoras de carácter permanente y en condiciones operables.
- n) Dar el debido mantenimiento a las instalaciones construidas y sus alrededores para garantizar su utilización efectiva y segura.
- ñ) Aportar las fianzas que le sean aplicables en los términos y condiciones que establece el contrato.
- o) Desarrollar en el área concesionada las actividades descritas en el objeto del presente contrato, toda vez que el incumplimiento de esto será causal de cancelación del contrato de concesión.
- p) Cuando **LA CONCESIONARIA** necesite ampliar el área solicitada en concesión o brindar algún servicio marítimo auxiliar, deberá solicitarlo a **LA AUTORIDAD**, para el cobro del respectivo canon o tarifa y además, deberá contar con las aprobaciones de las entidades competentes para tales actividades.
- q) Acreditar ante **LA AUTORIDAD** el certificado de Registro Público en el que conste la inscripción de la sociedad, su vigencia y su representante legal.
- r) **LA CONCESIONARIA** no podrá sub-arrendar, traspasar, ceder, efectuar permuta, cobrar tarifa u obtener beneficio alguno del área otorgada en concesión, sin la autorización previa y expresa de **LA AUTORIDAD**.





Contrato No. A-2004-2021
Panamá, 16 de Mayo de 2024
AMP – PRODUCCIONES PANAMEÑAS DE HIELO, S.A.
Pág. No.9

- s) En caso de requerir remodelar o ampliar el área concesionada, **LA CONCESIONARIA** deberá presentar ante **LA AUTORIDAD** los documentos y planos para su respectivo visto bueno.
- t) **LA CONCESIONARIA** deberá respetar las normas de materia laboral que rijan en la República de Panamá.

NOVENA: Las partes declaran, y así lo reconocen, que no existe relación jurídica entre **LA AUTORIDAD** y los trabajadores de **LA CONCESIONARIA**.

Los conflictos que surjan entre **LA CONCESIONARIA** y **LA AUTORIDAD** quedan sujetos a las leyes y a la jurisdicción de los tribunales de la República de Panamá.

DÉCIMA: Si por caso fortuito, se destruye totalmente el área dada en concesión, **LA CONCESIONARIA** podrá comunicar a **LA AUTORIDAD** su deseo de reconstruir la misma, en cuyo caso ésta, dentro del período de **noventa (90)** días siguientes a dicha comunicación, dará su autorización para ello.

DÉCIMA PRIMERA: **LA CONCESIONARIA** no podrá vender, ceder, traspasar, ni enajenar los derechos y obligaciones que le impone este contrato, ni sub-arrendar total o parcialmente, el área otorgada en concesión, sin previa autorización por escrito de **LA AUTORIDAD**.

✓ **DÉCIMA SEGUNDA:** Son causales de resolución administrativa, además de las previstas en el Artículo 136 del Texto Único de la Ley No. 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley No. 153 de 8 de mayo de 2020, las siguientes:

- a) La quiebra o disolución de **LA CONCESIONARIA**.
- b) El vencimiento del plazo de la concesión.
- c) El término del objetivo para el cual se otorga la concesión.
- d) Si, por caso fortuito o fuerza mayor, se destruye el área dada en concesión, de tal forma que haga imposible el objeto de la concesión.
- e) El acuerdo mutuo entre **LA AUTORIDAD** y **LA CONCESIONARIA**.
- f) El incumplimiento de **LA CONCESIONARIA** de cualquiera de las obligaciones que le impone este contrato.
- g) La morosidad de **LA CONCESIONARIA** en el pago de dos (2) meses del canon.

Handwritten signatures and initials.





Contrato No. A-2004-2021
Panamá, 16 de Mayo de 2024
AMP – PRODUCCIONES PANAMEÑAS DE HIELO, S.A.
Pág. No.10

- h) Cuando por utilidad pública o interés social, sea necesario resolver el contrato para llevar a cabo obras del Estado, y
- i) La infracción de cualquier disposición del Reglamento para otorgar concesiones.

DÉCIMA TERCERA: Cuando se produzca la terminación de la concesión por cualquiera de las anteriores causales, **LA AUTORIDAD** no será responsable, excepto en el caso señalado en el **Literal h)** de la cláusula anterior, en cuyo caso **LA AUTORIDAD** pagará la indemnización correspondiente a las mejoras de acuerdo a los peritajes aprobados por la Junta Directiva de **LA AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ**.

DÉCIMA CUARTA: **LA CONCESIONARIA** se compromete a cumplir con las disposiciones vigentes y aquellas que se dicten en el futuro sobre protección al ambiente.

DÉCIMA QUINTA: **LA CONCESIONARIA** anexa al original del presente contrato, timbres fiscales por la suma de **SEIS BALBOAS CON 36/100 (B/.6.36)**.

DÉCIMA SEXTA: Este contrato comenzará a regir a partir de la fecha del refrendo por parte de la Contraloría General de la República y corresponderá a la Autoridad Marítima de Panamá publicar el presente contrato en la Gaceta Oficial.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los Dieciséis (16) días del mes de Mayo del año dos mil veinticuatro (2024)

POR LA AUTORIDAD

POR LA CONCESIONARIA


NORIEL ARAÚZ V. 10/08/2021
ADMINISTRADOR DE LA
AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ


SANTIAGO ERNESTO BARRAZA 10/08/2021
GREENE
REPRESENTANTE LEGAL
PRODUCCIÓN PANAMEÑA DE HIELO,
S.A.

REFRENDO:

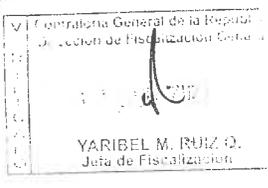



NAV/ISF/mmm.

AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ
CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL.
PANAMÁ, 27 de mayo de 2024

Raúl Gutiérrez
Secretario General
Consta de diez (10) Fojas


CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
16 MAY 2024


YARIBEL M. RUIZ O.
Jefa de Fiscalización

VERIFICADO
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN GENERAL
23 AGO 2024

Mayra S. Zorrilla C.
JEFA DE FISCALIZACIÓN





ITBMS

R.U.C. / Cédula / NT: 99-356-23181

Nombre o Razón Social: Reproducción Panameña de Hierro, S.A.

D.V.: 90

MEF MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
República de Panamá

DGI DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS

Código	Impuesto	Descripción	Balboa	Cts.
202	ITBMS			
250	Retención ITBMS (50%)			
317	Multa ITBMS			
306	Timbres Fiscales		6	36
784	ITBMS Importación Bebidas Alcohólicas			

Total Pagado	Balboas	Cts.
Efectivo	6	36
Cheques		
Otros Títulos		
Total	6	36

Teléfono: 387-4522

Correo electrónico: nicarbo_rang@jornal.com

Nombre legible de quien efectúa el pago: Arub T. BARRON A

SUCURSAL LOS PUEBLOS 28/06/2021 10:10:16 CAJ 1061238

0880/PAGO DE IMPUESTOS TRIBUTARIOS #SEQ 00001845 SUP

BOLETA 8825083 REFERENCIA 170501845

CE/RUC 00000000099-0356-00023181

306 Timbres

Efectivo	Cheques BNP	Otros Bancos
6.36	0.00	0.00
Total	6.36	

Fecha de Pago:

36
Día
28
Mes
06
Año
21

E 008825083

VERIFICADO

23 AGO 2021

Myra E. Zorrilla C.

JEFA DE FISCALIZACIÓN

CONTRIBUYENTE

AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ

CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL.

PANAMÁ, 27 de mayo de 2024

Raúl H. Gutiérrez F.

Secretario General

VERIFICADO

23 AGO 2021

Myra E. Zorrilla C.

JEFA DE FISCALIZACIÓN



PARA USO OFICIAL

REPÚBLICA DE PANAMÁ
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



Resolución Núm.1805-24-DNDRH

Panamá, 4 de septiembre de 2024

“Por la cual se adopta un programa de Gratificación Especial por Retiro para los Servidores Públicos de la Contraloría General de la República, que voluntariamente decidan dar por terminada su relación laboral con la Institución durante el año 2024”.

EL CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO QUE:

Conforme al Artículo 279 de la Constitución Política y los Artículos 1 y 3 de la Ley 32 de 8 de noviembre de 1984 modificada y adicionada por la Ley 351 de 22 de diciembre de 2022, la Contraloría General de la República es un organismo estatal independiente, cuya dirección estará a cargo de un funcionario público denominado Contralor General.

El artículo 55 literal a) de la Ley 32 de 1984, modificada y adicionada por la Ley 351 de 22 de diciembre de 2022, establece las funciones específicas del Contralor General de la República, entre las cuales está, planear, dirigir y coordinar la labor de la Contraloría General, a la vez que representar a ésta.

En la Contraloría General de la República, existe un grupo de servidores públicos que gozan de Pensión de Retiro por Vejez y Pensión por Vejez Anticipada de la Caja de Seguro Social e igualmente, que padecen enfermedades crónicas, involutivas y/o degenerativas o algún tipo de discapacidad.

Como parte del proceso estratégico en la gestión del talento humano que mantiene esta Entidad, resulta conveniente adoptar un Programa de Gratificación Especial por retiro para los servidores públicos de la Contraloría General de la República para la vigencia fiscal 2024, que reconozca los méritos y la dedicación de los servidores a los que se dirige y que, a su vez, permita seleccionar a servidores con alto desempeño, que serán los futuros relevos en las distintas unidades administrativas de la Contraloría General, lo cual fomenta el buen desempeño, la eficiencia operativa y que se mantengan los estándares de calidad que garanticen la sostenibilidad en el crecimiento, funcionamiento y modernización de la Institución.

Por lo indicado, es pertinente adoptar un Programa de Gratificación Especial por Retiro a los Servidores Públicos de la Contraloría General de la República, para los servidores públicos que gozan de Pensión de Retiro por Vejez y Pensión por Vejez Anticipada de la Caja de Seguro Social e igualmente, que padecen enfermedades crónicas, involutivas y/o degenerativas o algún tipo de discapacidad, que voluntariamente decidan dar por terminada su relación laboral con la institución en la vigencia fiscal 2024 y en razón de la disponibilidad presupuestaria.

En virtud de las consideraciones expuestas,

RESUELVE:

PRIMERO: ADOPTAR el Programa de Gratificación Especial por Retiro a los Servidores Públicos de la Contraloría General de la República, al que podrán aplicar los servidores públicos de la Contraloría General de la República que voluntariamente decidan dar por terminada su relación laboral con la Institución, en los siguientes términos:

- El servidor público de la Contraloría General de la República, que ocupa una posición de sueldo fijo y que decida voluntariamente dar por terminada su relación laboral con la Institución, podrá aplicar para acogerse a este programa y recibir la gratificación especial por retiro, a razón de una (1) semana de sueldo por cada año laborado, desde el inicio de la relación laboral en la Contraloría General de la República. En el caso de que algún año de servicio no se cumpliera entero desde el inicio de la relación o en los años subsiguientes, tendrá derecho a la parte proporcional correspondiente.

Para el cálculo de esta Gratificación Especial por retiro se tomará como base el último sueldo devengado y el tiempo laborado al servicio de la Contraloría General de la República en una posición fija de forma ininterrumpida.



PARA USO OFICIAL

Página 2 de 3

Resolución Núm.1805-24-DNDRH
De 4 de septiembre de 2024

- b. Entre los servidores públicos que apliquen al Programa de Gratificación Especial por Retiro de los Servidores Públicos de la Contraloría General de la República, que voluntariamente decidan dar por terminada su relación laboral con la Institución y se cuente con la disponibilidad de los recursos presupuestarios, la Dirección Nacional de Desarrollo de los Recursos Humanos con el Departamento de Bienestar Social y Laboral, evaluarán los documentos aportados y el expediente de Personal o de Bienestar Social, según sea el caso, para determinar la admisión de los servidores (a) que serán aceptados al Programa de Gratificación Especial por Retiro de los Servidores Públicos de la Contraloría General de la República.

El orden de prelación es el siguiente:

1. Servidores públicos que estén gozando de una Pensión de Retiro por Vejez de la Caja de Seguro Social y/o que padezcan enfermedades crónicas, involutivas o degenerativas o algún tipo de discapacidad, certificada en su expediente laboral o en el Departamento de Bienestar Social y Laboral. Entre éstos se preferirá a los de mayor antigüedad y, entre los de la misma antigüedad, a los de mayor riesgo debido a la enfermedad que padezcan y su edad.
2. Servidores públicos que estén gozando de una Pensión por Vejez Anticipada y/o que padezcan enfermedades crónicas, involutivas o degenerativas o algún tipo de discapacidad, certificada en su expediente laboral o en el Departamento de Bienestar Social y Laboral. Entre éstos se preferirá a los de mayor antigüedad y, entre los de la misma antigüedad, a los de mayor riesgo debido a la enfermedad que padezcan y su edad.

En caso de encontrarse servidores públicos en las mismas circunstancias, las aplicaciones serán consideradas para acceder al Programa de Gratificación Especial por Retiro de los Servidores Públicos de la Contraloría General de la República, en el orden que hayan sido recibidas. La Dirección Nacional de Desarrollo de los Recursos Humanos, asignará un número a cada aplicación (Formulario de Aplicación) al momento de ser recibidas.

- c. Para acogerse al Programa de Gratificación Especial, el servidor público interesado deberá:
- (1) Completar el Formulario de Aplicación elaborado por la Dirección Nacional de Desarrollo de los Recursos Humanos (DNDRH) de la Contraloría General de la República.
 - (2) Presentar Carta de renuncia voluntaria al cargo (la aceptación estará sujeta a la admisión en el Programa).
 - (3) Aportar copia de la cédula de identidad personal.
 - (4) Aportar copia del carné de seguro social o ficha digital de la CSS impresa.



SEGUNDO: La Dirección Nacional de Desarrollo de los Recursos Humanos pondrá en conocimiento de este Programa a todos los servidores públicos de la Contraloría General de la República a partir del momento que empiece a regir y coordinará con los servicios administrativos de todas las Direcciones la atención de las consultas que se susciten con relación a la ejecución de este programa.

TERCERO: A partir del día hábil siguiente a la promulgación de esta Resolución en la Gaceta Oficial Digital, los interesados podrán entregar sus solicitudes, por el término de cinco (5) días hábiles, desde las 7:00 a.m. hasta a las 5:00 p.m. en la Dirección Nacional de Desarrollo de los Recursos Humanos de la sede central o en las sedes Regionales y Provinciales de esta Dirección. De igual forma en aquellas provincias donde no hay presencia de la Dirección Nacional de Desarrollo de los Recursos Humanos, en su defecto, se podrá entregar en las Oficinas Provinciales de la Dirección Nacional de Administración y Finanzas.

Al momento de recibir la documentación del solicitante se pasará por el reloj fechador y se le asignará un número de control de acuerdo al orden de llegada. Para las áreas que no cuenten con el reloj fechador se utilizará el sello convencional.



Página 3 de 3
Resolución Núm.1805-23 DNDRH
De 4 de septiembre de 2024

PARA USO OFICIAL



CUARTO: A todos los servidores públicos que hayan aplicado al Programa de Gratificación Especial por Retiro de los Servidores Públicos de la Contraloría General de la República, se les notificará de la Resolución que decide sobre la aceptación o no admisión a este programa a través de la Dirección Nacional de Desarrollo de los Recursos Humanos.

QUINTO: La renuncia del servidor o servidora se entenderá aceptada en la fecha de emisión del finiquito de pago. A los servidores que no sean admitidos al Programa de Gratificación Especial por Retiro, la renuncia no será aceptada.

SEXTO: El Programa de Gratificación Especial por Retiro a los Servidores Públicos de la Contraloría General de la República, es de carácter transitorio y la aprobación de las aplicaciones que se reciban para acceder al mismo, estará sujeta a disponibilidad presupuestaria del año vigente.

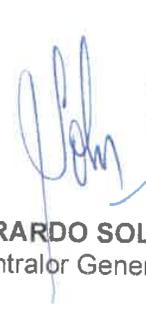
SÉPTIMO: Los servidores públicos que se se acojan a este Programa, no podrán ingresar en posiciones permanentes o temporales al servicio de la Contraloría General de la República en un lapso de cinco (5) años.

OCTAVO: Esta Resolución empezará a regir a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 279 de la Constitución Política, Ley 32 de 8 de noviembre de 1984 modificada y adicionada por la Ley 351 de 22 de diciembre de 2022, por la cual se adopta la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

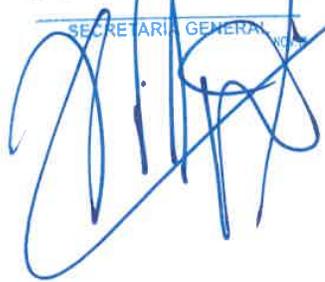

ZENIA VÁSQUEZ DE PALACIOS
Secretaria General


GERARDO SOLÍS
Contralor General

Contraloría General de la República
Dirección Superior
COPIA AUTENTICADA DE SU ORIGINAL

25 SEP 2024

Este documento consta de 3 páginas


SECRETARIA GENERAL



PARA USO OFICIAL



RESOLUCIÓN NÚMERO 2738-2023-DNMySC
(de 19 de septiembre de 2023)

Por la cual se aprueba el “Manual de Procedimientos de Adquisición de Bienes y Servicios” de la Asamblea Nacional.

EL CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA
En uso de sus facultades constitucionales y legales

CONSIDERANDO QUE:

El numeral 2 del Artículo 280 de la Constitución Política de la República de Panamá le otorga a la Contraloría General de la República, la función de “Fiscalizar y regular, mediante el control previo o posterior, todos los actos de manejo de fondos y otros bienes públicos, a fin de que se realicen con corrección, según lo establecido en la Ley”. Dicha función está desarrollada en la Ley 32 de 8 de noviembre de 1984, modificada y adicionada por la Ley 351 de 22 de diciembre de 2022, a través de sus diferentes artículos.

El Artículo 36 de la Ley 32 de 8 de noviembre de 1984, modificada y adicionada por la Ley 351 de 22 de diciembre de 2022, dispone que la Contraloría General de la República, dictará reglamentos que contengan pautas que sirvan de base a la actuación de las personas que manejen fondos o bienes públicos, sujetándose a lo que establezcan las normas legales pertinentes.

El Artículo 46 de la Ley 38 de 31 de julio de 2000, establece que los decretos, resoluciones y demás actos administrativos reglamentarios o aquellos que contengan normas de efecto general, solo serán aplicables desde su promulgación en la Gaceta Oficial, salvo que el instrumento respectivo establezca su vigencia para una fecha posterior.

De acuerdo con el Decreto Número 60-2018-DNMySC de 19 de octubre de 2018, le corresponde a la Dirección Nacional de Métodos y Sistemas de Contabilidad, a través del Departamento de Regulación de Fondos y Bienes Públicos, analizar, diseñar e implementar a nivel del sector público, manuales de procedimientos, guías e instructivos, orientados a asegurar la regulación, fiscalización y control de la gestión pública de acuerdo a los preceptos constitucionales, legales y principios administrativos de aceptación general.

Mediante Nota AN/SG/DI/N-1563-2021 de 06 de diciembre de 2021, la Asamblea Nacional solicitó la actualización del Manual de Procedimientos Administrativos del Departamento de Compras de la Institución, con el propósito de contar con un documento robusto con apego estricto a la legislación vigente.

El “Manual de Procedimientos de Adquisición de Bienes y Servicios” de la Asamblea Nacional, fue revisado, consultado y discutido por los responsables de cada una de las unidades administrativas involucradas en el proceso y cumple con los requisitos legales para su aprobación.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar el “Manual de Procedimientos de Adquisición de Bienes y Servicios” de la Asamblea Nacional.

ARTÍCULO SEGUNDO: Este documento aplica a todos los servidores públicos de la Asamblea Nacional, involucrados en los procedimientos descritos en el manual.

ARTÍCULO TERCERO: Esta resolución rige a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.



PARA USO OFICIAL

Página Número 2

Resolución Número 2738-2023-DNMySC
de 19 de septiembre de 2023



FUNDAMENTO LEGAL: Numeral 2 del artículo 280 de la Constitución Política de la República de Panamá; el Artículo 36 de la Ley 32 de 8 de noviembre de 1984, por la cual se adopta la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, modificada y adicionada por la Ley 351 de 22 de diciembre de 2022; artículo 46 de la Ley 38 de 31 de julio de 2000, que aprueba el Estatuto Orgánico de la Procuraduría de la Administración, regula el Procedimiento Administrativo General y dicta disposiciones especiales; Decreto Número 60-2018-DNMySC de 19 de octubre de 2018, “Por el cual se actualiza la Estructura Organizativa de la Dirección Nacional de Métodos y Sistemas de Contabilidad de la Contraloría General de la República y se Aprueba el Manual de Organización y Función de esa Dirección”.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


GERARDO SOLÍS
Contralor General


ZENIA VÁSQUEZ DE PALACIOS
Secretaria General

Contraloría General de la República
Dirección Superior
COPIA AUTENTICADA DE SU ORIGINAL
06 SEP 2024
Este documento consta de 2 páginas
SECRETARÍA GENERAL
NOV.18



República de Panamá

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Dirección Nacional de Métodos y Sistemas de Contabilidad



ASAMBLEA NACIONAL

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

(2023-0.01-042)

Septiembre de 2023



REPÚBLICA DE PANAMÁ
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

GERARDO SOLÍS
Contralor General

DAGOBERTO CORTEZ CASTRO
Subcontralor General

ZENIA VÁSQUEZ DE PALACIOS
Secretaría General

DIRECCIÓN NACIONAL DE MÉTODOS Y SISTEMAS DE CONTABILIDAD

FELIPE ALMANZA
Director

SERVIO O. MENDOZA
Subdirector

DEPARTAMENTO DE REGULACIÓN DE FONDOS Y BIENES PÚBLICOS

JOSÉ A. CASTILLO
Jefe



DIRECCIÓN NACIONAL DE ASESORÍA JURÍDICA

KATHIA ROJAS DE ROMÁN
Directora

DIRECCIÓN NACIONAL DE AUDITORÍA GENERAL

ALCIDES SEGOVIA P.
Director

DIRECCIÓN NACIONAL DE FISCALIZACIÓN GENERAL

MARINO J. PALACIOS C.
Director



ASAMBLEA NACIONAL

JAIME VARGAS CENTELLA
Presidente

DIRECCIÓN DE DESARROLLO INSTITUCIONAL

LUZ MARINA NAVARRO
Directora

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

WINSTON WELCH
Director



EQUIPO TÉCNICO

**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIRECCIÓN NACIONAL DE MÉTODOS Y SISTEMAS DE CONTABILIDAD
DEPARTAMENTO DE REGULACIÓN DE FONDOS Y BIENES PÚBLICOS**

JOSÉ CASTILLO
Jefe

ANTONIA PÉREZ A.
Supervisora

GEORGINA F. CÁRCAMO Z.
Analista

**ASAMBLEA NACIONAL
DIRECCIÓN DE DESARROLLO INSTITUCIONAL**

**MARKELDA CAÑIZALES
BERTA HISLOP**
Analistas



ÍNDICE

	Página
INTRODUCCIÓN	vii
I. GENERALIDADES	1
A. Objetivo del Documento	1
B. Base Legal	1
C. Ámbito de Aplicación	2
II. MEDIDAS DE CONTROL	3
A. Generales	3
B. Específicas	3
III. PROCEDIMIENTOS	5
A. Procedimiento para la Aprobación de la Solicitud de Bienes y Servicios	5
Mapa del Proceso	6
B. Procedimiento de Adquisición de Bienes y Servicios a través de Orden de Compra al Crédito	7
Mapa del Proceso	9
C. Procedimiento de Adquisición de Bienes y Servicios a través de Contrato	10
Mapa del Proceso	13
RÉGIMEN DE FORMULARIOS	14
ACRÓNIMOS	17



INTRODUCCIÓN

La Contraloría General de la República, a través del Departamento de Regulación de Fondos y Bienes Públicos de la Dirección Nacional de Métodos y Sistemas de Contabilidad, en coordinación con la Dirección de Desarrollo Institucional de la Asamblea Nacional, ha desarrollado el documento denominado “Procedimiento de Adquisición de Bienes y Servicios”, con el propósito de establecer los mecanismos de control interno, necesarios para facilitar el manejo de los recursos asignados a la institución.

El presente documento consta de tres capítulos: Capítulo I, detalla las Generalidades: Objetivo del Documento, Base Legal y Ámbito de Aplicación; Capítulo II, establece las Medidas de Control; Capítulo III, desarrolla los Procedimientos con sus respectivos Mapas del Proceso, por último, el Régimen de Formularios y los Acrónimos.

Como práctica establecida en nuestra Dirección, estos procedimientos no pretenden fijar pautas inflexibles; por consiguiente; estamos anuentes a considerar las recomendaciones que surjan de su aplicación, por los cambios en las leyes, normas, organización u otras condiciones, las que pedimos tengan a bien presentarlas a la Dirección Nacional de Métodos y Sistemas de Contabilidad de la Contraloría General de la República.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Dirección Nacional de Métodos y Sistema de Contabilidad



I. GENERALIDADES

A. Objetivo del Documento

Establecer los controles y procedimientos para la adquisición de bienes y servicio en la Asamblea Nacional.

B. Base Legal

1. Constitución Política de la República de Panamá.
2. Ley Número 8 de 27 de enero de 1956, "Por la cual se aprueba el Código Fiscal de la República". Publicada en la Gaceta Oficial N°12995 de 29 de junio de 1956 y sus modificaciones.
3. Ley 32 de 8 de noviembre de 1984, "Por la cual se adopta la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República", modificada y adicionada por la Ley 351 de 22 de diciembre de 2022. Publicada en la Gaceta Oficial N° 20,188 de 20 de noviembre de 1984 y Gaceta de Oficial Digital N° 29687-C de 22 de diciembre de 2022, respectivamente.
4. Ley No.49 de 4 de diciembre de 1984, "Por la cual se dicta el Reglamento Orgánico del Régimen Interno de la Asamblea Legislativa". Publicado en Gaceta Oficial N° 20,198 de 5 de diciembre de 1984 y sus modificaciones.
5. Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, "Que regula la Contratación Pública, ordenado por la Ley 153 de 2020". Publicado en la Gaceta Oficial Digital No. 29107-A de 7 de septiembre de 2020.
6. Normas Generales de Administración Presupuestaria vigente.
7. Decreto Ejecutivo N°246 de 15 diciembre de 2004, "Por el cual se dicta el Código Uniforme de Ética de los Servidores Públicos que laboran en las entidades del Gobierno Central". Publicada en la Gaceta Oficial N°25,199 de 20 de diciembre de 2004.
8. Decreto Ejecutivo 439 de 10 de septiembre de 2020 "Que reglamenta la Ley 22 de 2006, que regula la Contratación Pública", modificado por el Decreto Ejecutivo 34 de 24 de agosto de 2022. Publicado en la Gaceta Oficial Digital No. 29112 de 14 de septiembre de 2020 y la Gaceta Oficial Digital No. 29607-A de 25 de agosto de 2022, respectivamente
9. Decreto N° 214-DGA de 8 de octubre de 1999, "Por el cual se emiten las Normas de Control Interno Gubernamental para la República de Panamá". Publicado en la Gaceta Oficial N°23, 916 de 26 de octubre de 1999, N°23, 946 de 14 de diciembre de 1999 y N°24, 380 de 4 de septiembre de 2001.



10. Decreto Número 60-2018-DNMySC de 19 de octubre de 2018, "Por el cual se actualiza la Estructura Organizativa de la Dirección Nacional de Métodos y Sistemas de Contabilidad de la Contraloría General de la República y se aprueba el Manual de Organización y Funciones de esa Dirección". Publicado en la Gaceta Oficial Digital No.28652-A de 12 de noviembre de 2018.

C. Ámbito de Aplicación

Aplica a todos los servidores públicos de la Asamblea Nacional, involucrados en los procedimientos descritos en este documento.



II. MEDIDAS DE CONTROL

A. Generales

Corresponde al presidente de la Asamblea Nacional, en coordinación con la Dirección General de Administración y Finanzas y aquellas otras unidades administrativas vinculadas a los procesos de adquisición de bienes y servicios, velar por el cumplimiento del presente documento; de tal manera, que se apliquen las medidas correctivas y disciplinarias, en caso de que se incumpla con esta herramienta de control.

B. Específicas

1. Cuando surja la necesidad de un bien o servicio, todas las unidades administrativas de la Asamblea Nacional, deben completar la Solicitud de Bienes y Servicios (Formulario Núm.1), en el sistema informático vigente.
2. La Dirección General de Administración y Finanzas, es responsable de implementar y hacer cumplir dentro de su competencia las medidas de control establecidas para las unidades administrativas que le conforman.
3. La Dirección General de Administración y Finanzas, debe custodiar las transacciones debidamente documentadas, completa, exacta y adecuada para garantizar que los activos estén registrados y controlados, así como tendrá la responsabilidad de salvaguardar la documentación para las autoridades competentes y la Contraloría General de la República de acuerdo con la normativa vigente.
4. La Solicitud de Bienes y Servicios (Formulario Núm.1), debe contar con la firma del jefe o del director de la unidad administrativa solicitante y la firma de visto bueno del director general de Administración y Finanzas o a quien se delegue, y firma del jefe del Departamento de Compras y Proveduría.
5. El personal del Departamento de Compras y Proveduría, debe cumplir con los lineamientos y las directrices que sean establecidas por la Dirección General de Contrataciones Públicas en los procedimientos de selección de contratistas y los contratos públicos.
6. La tienda virtual debe ser consultada previo a cualquier acto de procedimiento de selección de contratista y verificar si el bien o servicio que se pretende adquirir, se encuentra en Convenio Marco y proceder con lo establecido en la Ley de Contratación Pública vigente.
7. El Departamento de Compras y Proveduría, es responsable que todas las contrataciones, independientemente de su cuantía, sean publicadas en el Sistema Electrónico de Contratación Pública "PanamaCompra".



4

8. Todas las operaciones relativas a la adquisición de bienes y servicios, deben estar debidamente documentadas y foliadas desde su origen.
9. El Departamento de Compras y Proveduría, es responsable de que las órdenes de compras mantengan un orden secuencial, detalle el lugar y tiempo de entrega del bien o servicio solicitado.
10. Toda orden de compra, debe contar con la firma del director general de Administración y Finanzas, del jefe de compras y la aprobación del presidente de la Asamblea Nacional o a quien se delegue de acuerdo al monto.
11. El Departamento de Presupuesto, debe cumplir con los procedimientos establecidos con corrección y transparencia, aplicando las partidas presupuestarias, según el objeto de gasto, así como mantener la información actualizada sobre los saldos presupuestarios.
12. Los servidores públicos que laboren en el Departamento de Compras y Proveduría, que intervengan en los procedimientos de selección de contratista, deben participar en un programa de educación continua, como lo establece la Ley de Contrataciones Pública, vigente.
13. El documento contractual para la adquisición de bienes o servicios en la institución, es la orden de compra o contrato.
14. Los documentos oficiales deben ser elaborados en secuencia numérica, según el tipo de documento, completarse de forma clara, legible, sin borrones, tachones o alteraciones y deben contar con las firmas de las personas autorizadas según corresponda.
15. El Departamento de Compras y Proveduría, debe mantener un inventario actualizado de los bienes disponibles en el Sistema de Registro y Seguimiento de Solicitudes y Bienes, para evitar la duplicidad en las adquisiciones.
16. Cuando se requiera anular algún documento utilizado en el proceso de adquisición de bienes o servicios, los originales y las copias deben sellarse con la leyenda de "ANULADO". Además, deben ser archivados en su expediente, con el propósito de mantener las secuencias numéricas.
17. La Unidad Administrativa de auditoría interna debe realizar sus funciones de conformidad con las disposiciones aplicables a las instituciones públicas, las normas de auditoría gubernamental prescritas por la Contraloría General de la República y otros instrumentos reglamentarios.
18. Aquellos documentos que requieran de subsanación deben ser enviados a la unidad administrativa correspondiente y procedan conforme a lo indicado.



III. PROCEDIMIENTOS

A. Procedimiento para la Aprobación de la Solicitud de Bienes y Servicios

Asamblea Nacional

1. Unidad solicitante

Completa la Solicitud de Bienes y Servicios (Formulario Núm.1), solicita la firma del jefe o director de la Unidad administrativa y remite a la Dirección General de Administración y Finanzas.

2. Dirección General de Administración y Finanzas

Recibe y verifica la Solicitud de Bienes y Servicios (Formulario Núm.1), de no existir subsanación, firma, aprobando la solicitud y remite al Departamento de Compras y Proveduría.

3. Departamento de Compras y Proveduría

Recibe y verifica la Solicitud de Bienes y Servicios (Formulario Núm. 1), franquea por reloj, registra en el libro de control y le asigna un número consecutivo de identificación en la parte superior derecha en la Solicitud de Bienes y Servicios (Formulario Núm.1).

Consulta la tienda virtual y verifica si el bien o servicio que se pretende adquirir se encuentra en Convenio Marco y procede conforme a lo establecido; de lo contrario, cotiza y completa el cuadro de cotización con el Precio de Referencia, solicita las firmas correspondientes y confecciona el expediente con los documentos sustentadores e incluye la Solicitud de Bienes y Servicios (Formulario Núm.1), con sus respectivas firmas.

Remite expediente a la Dirección General de Administración y Finanzas.

4. Dirección General de Administración y Finanzas

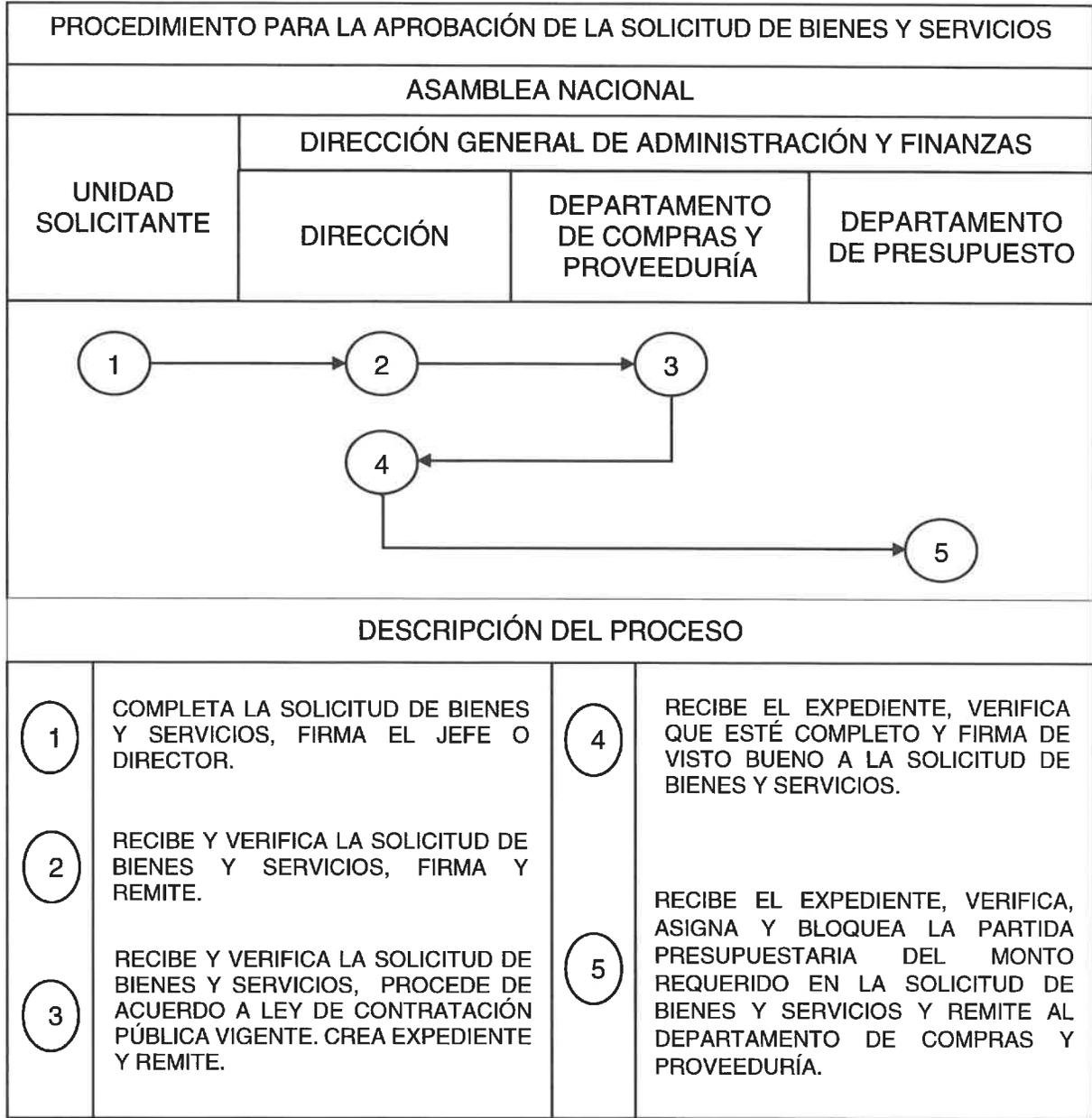
Recibe el expediente, verifica que esté completo, y cuente con todas las firmas, coloca su V. ° B. ° en la Solicitud de Bienes y Servicios (Formulario Núm.1) y remite al Departamento de Presupuesto.

5. Departamento de Presupuesto

Recibe la Solicitud de Bienes y Servicios (Formulario Núm.1) con el expediente, verifica y registra en el Libro de Control y procede a asignar y bloquear la partida presupuestaria según lo solicitado y remite expediente al Departamento de Compras y Proveduría.



Mapa del Proceso



B. Procedimiento de Adquisición de Bienes y Servicios a través de Orden de Compra al Crédito

Asamblea Nacional
Dirección General de Administración y Finanzas

1. Departamento de Compras y Proveeduría

Recibe el expediente, de no requerir subsanación, registra en cuadro de seguimiento, y procede de acuerdo a Ley de Contratación Pública vigente.

Completa la Orden de Compra al Crédito (Formulario Núm.2) e imprime en original y cuatro copias, firma el jefe del Departamento, la incluye dentro del expediente al igual que los documentos generados en el acto de selección de contratista.

Remite expediente a la Dirección General de Administración y Finanzas.

2. Dirección General de Administración y Finanzas

Recibe el expediente y revisa de no requerir subsanación, registra la entrada en el libro de control, sella y firma el director la Orden de Compra (Formulario Núm.2) y remite el expediente a la Presidencia de la Asamblea Nacional.

3. Presidencia de la Asamblea Nacional

Recibe el expediente y verifica la Orden de Compra al Crédito (Formulario Núm.2), de no requerir subsanación, registra en el Libro de Control, sella y firma el presidente de la Asamblea Nacional o a quien él delegue.

Registra hora y fecha de salida del expediente en el Libro de Control y remite al Departamento de Compras y Proveeduría.

Dirección General de Administración y Finanzas

4. Departamento de Compras y Proveeduría

Recibe y revisa el expediente, confecciona nota remisoría a la Oficina de Fiscalización de la Contraloría General República.

Remite el expediente a la Oficina de Fiscalización de la Contraloría General de la República.



5. Oficina de Fiscalización de la Contraloría General de la República

Recibe el expediente, registra la Orden de Compra al Crédito (Formulario Núm.2), en el Sistema de Seguimiento y Control de Acceso y Fiscalización de Documento, en adelante SCAFID, revisa integralmente, de no existir subsanación, refrenda en atención a delegación de refrendo.

Registra la salida de la Orden de Compra al Crédito (Formulario Núm.2), en el Libro de Control y remite con el expediente al Departamento de Compras y Proveduría.

Dirección General de Administración y Finanzas

6. Departamento de Compras y Proveduría

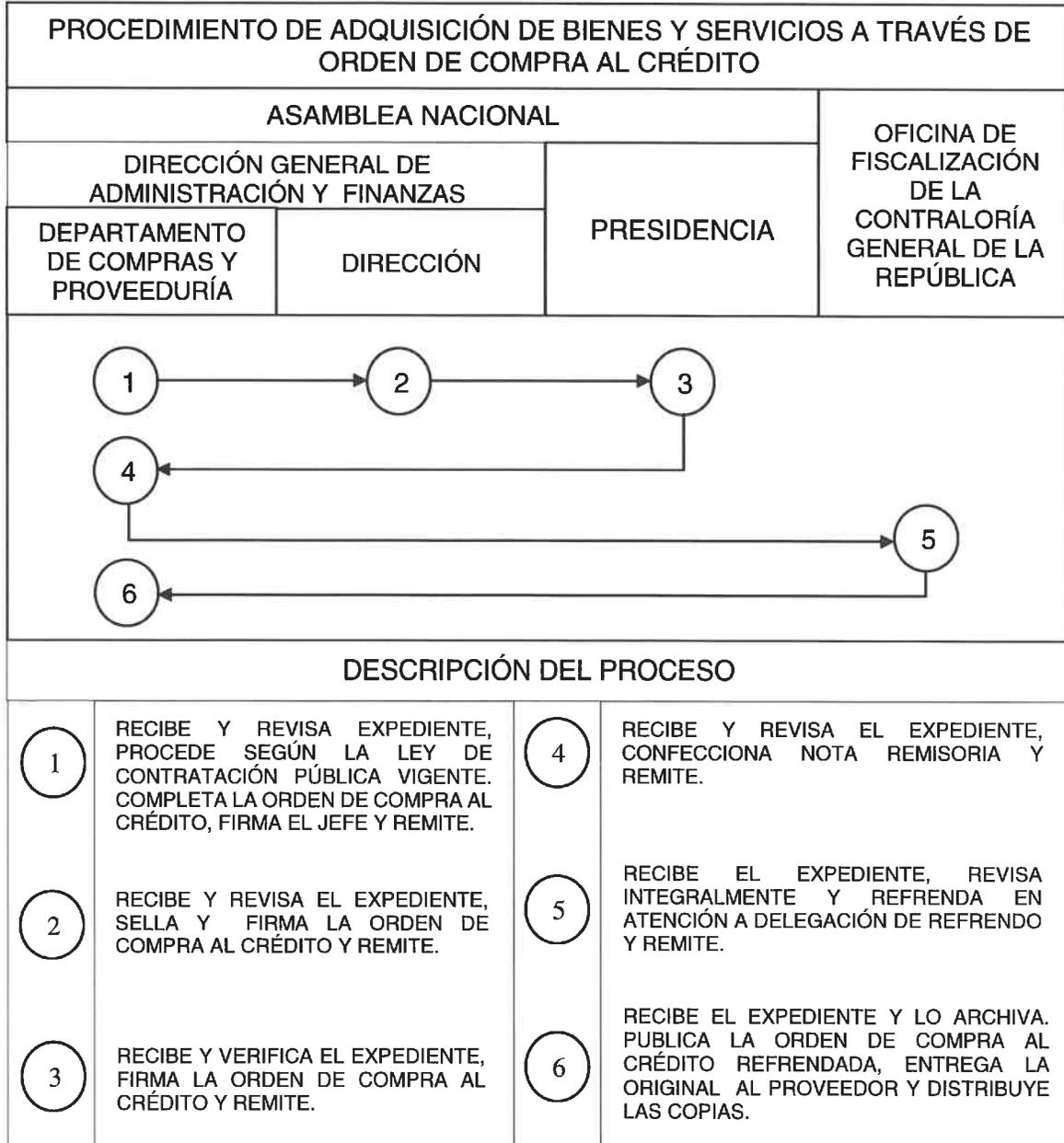
Recibe el expediente, verifica, registra en los libros correspondientes y archiva el expediente.

Publica la Orden de Compra al Crédito (Formulario Núm.2) refrendada original, en el sistema electrónico de Contrataciones Públicas vigente, "PanamaCompra".

Entrega Orden de Compra al Crédito (Formulario Núm.2), original al proveedor y distribuye las cuatro copias a las oficinas correspondientes.



Mapa del Proceso



C. Procedimiento de Adquisición de Bienes y Servicios a través de Contrato

Asamblea Nacional
Dirección General de Administración y Finanzas

1. Departamento de Compras y Proveeduría

Recibe la Solicitud de Bienes y Servicios (Formulario Núm. 1), verifica y elabora el expediente con las especificaciones técnicas del bien, firma de V. ° B. °, el jefe del Departamento de Compras y Proveeduría.

Remite el expediente a la Dirección General de Administración y Finanzas.

2. Dirección General de Administración y Finanzas

Recibe el expediente, revisa la Solicitud de Bienes y Servicios (Formulario Núm.1), verifica las especificaciones técnicas del bien, registra en el libro de control y le asigna un número de identificación; de no requerir subsanación, firma de V. ° B. ° el director.

Remite el expediente al Departamento de Presupuesto para el trámite correspondiente.

3. Departamento de Presupuesto

Recibe el expediente, de no requerir subsanación, accede al sistema tecnológico financiero vigente, verifica la disponibilidad del saldo de la partida presupuestaria, a la cual se le va a imputar el gasto.

Ejecuta el proceso de pre compromiso, consigna el número de partida presupuestaria y emite certificación de acuerdo con el monto estimado y remite al Departamento de Compras y Proveeduría.

Nota: De no contar con el monto en la partida presupuestaria, procede al trámite correspondiente para la obtención de los recursos presupuestarios.

4. Departamento de Compras y Proveeduría

Recibe el expediente, verifica que las especificaciones técnicas del bien requerido, realiza el acto de selección de contratista según la Ley de Contratación Pública vigente, elabora borrador del contrato, imprime y remite con el expediente a la Dirección Nacional de Asesoría Legal en Asuntos Administrativos, para su aprobación.



5. Dirección Nacional de Asesoría Legal en Asuntos Administrativos

Recibe y verifica el borrador del contrato con el expediente; de estar todo correcto, coloca V.º B.º en el borrador del contrato y remite con el expediente al Departamento de Compras y Proveeduría.

Nota: De requerir subsanación, lo remite al Departamento de Compras y Proveeduría con los comentarios respectivos.

Dirección General de Administración y Finanzas

6. Departamento de Compras y Proveeduría

Recibe el borrador del contrato con el expediente, verifica que esté aprobado, imprime el contrato en papel membretado y solicita la firma al proveedor y la documentación necesaria por la entidad. Una vez firmado el contrato por el contratista, remite con el expediente a la Presidencia de la Asamblea Nacional.

7. Presidencia de la Asamblea Nacional

Recibe el Contrato con el expediente, verifica, firma el contrato y remite con el expediente al Departamento de Presupuesto.

8. Dirección General de Administración y Finanzas

Departamento de Presupuesto

Recibe el contrato firmado por el presidente de la Asamblea Nacional, con el expediente, verifica; de no requerir subsanación, accede al sistema tecnológico financiero vigente y realiza el bloqueo de la partida presupuestaria, coloca sello, el número de las partidas en el contrato, fecha, firma y remite con el expediente al Departamento de Compras y Proveeduría.

9. Departamento de Compras y Proveeduría

Recibe y revisa el contrato con el expediente, verifica que cuente con todas las firmas y registros que corresponden, de no requerir subsanación, ingresa los datos del proveedor al sistema tecnológico financiero vigente y remite con el expediente a la Dirección General de Administración y Finanzas.



10. Dirección General de Administración y Finanzas
Dirección

Recibe el contrato con el expediente, verifica los sellos, firmas y remite mediante nota remisoría a la Oficina de Fiscalización de la Contraloría General de la República.

11. Oficina de Fiscalización de la Contraloría General de la República

Recibe la nota remisoría, contrato y el expediente, registra la entrada del contrato en el sistema SCAFID de la Contraloría General de la República.

Revisa integralmente el contrato con el expediente, refrenda el contrato en atención a delegación de refrendo, y envía el contrato con el expediente a través de nota remisoría al Departamento de Compras y Proveduría.

Dirección General de Administración y Finanzas
12. Departamento de Compras y Proveduría

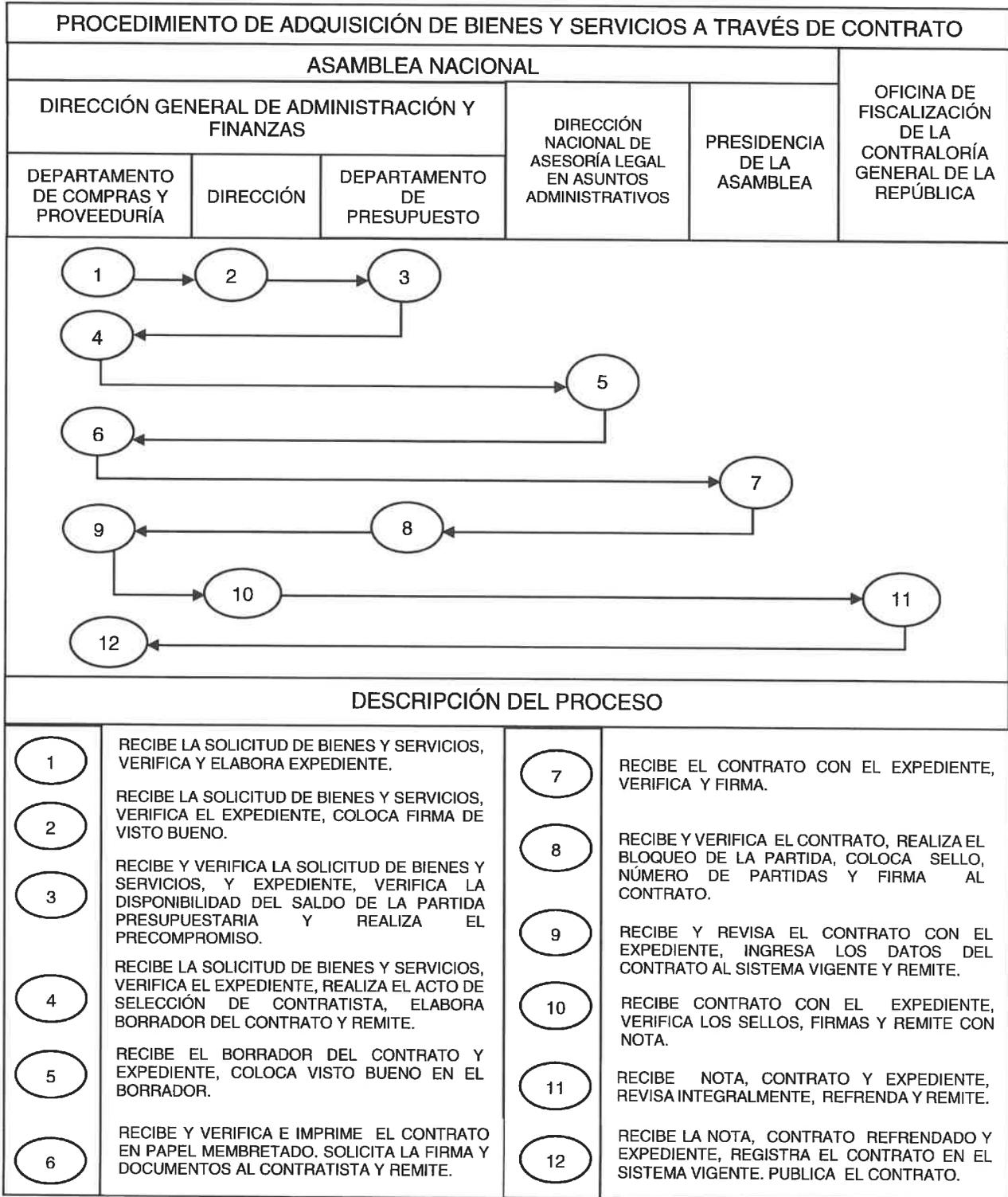
Recibe la nota, contrato refrendado y el expediente, publica el contrato.

Ingresa en el sistema tecnológico financiero vigente, para su registro final, generando la solicitud de contrato y adjunta al expediente administrativo completo.

Entrega copia del contrato refrendado a la Dirección de Contabilidad, Dirección General de Administración y Finanzas, Dirección de Tesorería, unidad solicitante.



Mapa del Proceso



RÉGIMEN DE FORMULARIOS



ASAMBLEA NACIONAL
Panamá, República de Panamá
Orden de Compra a Crédito

No. Resolución: _____	Fecha de la O/Compra: _____
No. Requisición: _____	No. de la O/compra: _____
No. Transacción: _____	No. Expediente: _____
Acto Público: _____	Exp. Comprometido: _____

DATOS DE PROVEEDOR

Código: _____	DV: _____
Nombre: _____	RUC/Céd.: _____
Dirección: _____	Teléfono: _____
Representante: _____	Correo: _____

DATOS DE ENTREGA

Unidad Solicitante: _____	Pago: _____
Proceso de Compras: _____	Fecha de Vencimiento: _____
Plazo de Entrega: _____	

Tipo de Fondo: _____
Monto Original: _____

Ítem	Cód. Material	Descripción	Cant.	UM	P/U	ITBMS	Ajuste	ISC	Sume	Soter.	Port.	Total
------	---------------	-------------	-------	----	-----	-------	--------	-----	------	--------	-------	-------

Descripción: _____

Subtotal de la Orden: _____

Marca: _____

Total de la Orden: _____

Casa Productora: _____

País de Origen: _____

DETALLE DE PARTIDAS

N.º de Partidas	Código de Partida	Monto
-----------------	-------------------	-------

TOTAL

Multas: _____

Lugar de Entrega: _____

Forma de Entrega: _____

Forma de Pago: _____

Prórrogas: _____

Otros: _____

Departamento de Compras	Dirección de Administración y Finanzas	Presidente
Fecha: _____	Fecha: _____	Fecha: _____
Fiscalización	Proveedor	Almacén
Fecha: _____	Fecha: _____	Fecha: _____



ACRÓNIMOS



ACRÓNIMOS

1. CGR: Contraloría General de la República.
2. SCAFID: Sistema de Seguimiento y Control de Acceso y Fiscalización de Documento.





**República de Panamá
Ministerio Público
Procuraduría de la Administración**

**Resolución No.PA/DS 069-2024
de 12 de julio de 2024**

“Por medio de la cual se adopta el Reglamento de Elecciones de representante y suplente de los servidores de la Procuraduría de la Administración del Consejo Disciplinario, se modifica un artículo de la Resolución No.230-2015 de 20 de noviembre de 2015 y se modifica y deja sin efecto artículos de la Resolución No.PA/DS-091 2023 de 31 de mayo de 2023.”

**El Procurador de la Administración,
en uso de sus facultades legales,**

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley 1 de 6 de enero de 2009, se instituyó la Carrera del Ministerio Público, estableciéndose un procedimiento disciplinario que llevará a cabo el Consejo Disciplinario.

Que el Consejo Disciplinario iniciará el procedimiento para investigar todas las quejas y denuncias presentadas contra servidores de la Procuraduría de la Administración, cuando su conducta amerite la imposición de la sanción de suspensión o destitución del cargo de conformidad con lo señalado en el artículo 61 de la Ley 1 de 6 de enero de 2009.

Que el segundo párrafo del artículo 63 de la Ley 1 de 6 de enero de 2009, establece quiénes conforman el Consejo Disciplinario de la Procuraduría de la Administración.

Que en virtud de la Resolución No.230-2015 de 20 de noviembre de 2015, que adopta el Reglamento que regula el funcionamiento interno del Consejo Disciplinario de la Procuraduría de la Administración, se requiere contar con disposiciones que regulen el procedimiento de elección para el (la) representante y suplente de los servidores de la Procuraduría de la Administración del Consejo Disciplinario.

Que de conformidad con el artículo 74 de la Ley N°1 de 6 de enero de 2009, el Procurador de la Administración está facultado para desarrollar las disposiciones de esta ley y garantizar su implementación.





RESUELVE:

ARTÍCULO 1: ADOPTAR el Reglamento de Elecciones para elegir al Representante y Suplente de los servidores de la Procuraduría de la Administración, del Consejo Disciplinario.

ARTÍCULO 2: La convocatoria para elegir al representante y suplente de los servidores públicos de la Procuraduría de la Administración, del Consejo Disciplinario, se efectuará de manera nacional y su divulgación se hará por medios escritos o por correo electrónico, en la que se expresará el calendario de elecciones y los requisitos para postularse como representante de los servidores públicos de la Procuraduría de la Administración, del Consejo Disciplinario.

Esta convocatoria se hará con treinta (30) días calendarios de antelación, al día de la respectiva elección.

La convocatoria de elección, se debe efectuar con dos (2) meses previos al vencimiento del periodo de quien ostente el cargo.

PARÁGRAFO TRANSITORIO: La convocatoria y fecha de elección del primer representante y su suplente que deban formar parte del Consejo Disciplinario de la Procuraduría de la Administración, deberá fijarse posterior a la publicación en Gaceta Oficial del presente Reglamento.

ARTÍCULO 3: Corresponde a la Dirección de Recursos Humanos de la Procuraduría de la Administración presentar al Procurador o Procuradora de la Administración la propuesta de convocatoria nacional para la elección del representante y suplente de los servidores públicos de la Procuraduría de la Administración, del Consejo Disciplinario.

ARTÍCULO 4: El Procurador o Procuradora de la Administración, previa coordinación y presentación de la propuesta de la convocatoria por parte de la Dirección de Recursos Humanos, emitirá el aviso de convocatoria con el calendario de elección y las medidas necesarias para que dicho procedimiento se efectúe dentro de los plazos establecidos.

ARTÍCULO 5: El cumplimiento de los requisitos para ocupar el cargo de representante y suplente de los servidores públicos de la Procuraduría de la Administración del Consejo Disciplinario será comprobado mediante certificación de la Dirección de Recursos Humanos.

ARTÍCULO 6: Cada persona candidata se presentará con su respectivo (a) suplente y se tendrá como elegido (a), a quien le corresponda en la nómina. El (la) suplente reemplazará a





él (la) principal en sus ausencias temporales y en las absolutas, mientras no se haga una nueva elección.

ARTÍCULO 7: Todo servidor (a) público (a) de la Procuraduría de la Administración, que tenga interés en ser representante del Consejo Disciplinario, deberá hacerlo por escrito mediante medios electrónicos o de manera presencial ante la Dirección de Recursos Humanos de la Procuraduría de la Administración. La Dirección de Recursos Humanos tendrá tres (3) días hábiles después del periodo de postulación, para admitir y anunciar a todo el personal de la Procuraduría de la Administración, los nombres y la información de las personas postuladas.

ARTÍCULO 8: El escrito de postulación deberá contener los siguientes requisitos:

1. Expresar el nombre completo del (la) candidato (a) principal y su suplente, los números de cédula, cargos que desempeñan, unidad administrativa y lugar donde prestan sus servicios en la Procuraduría de la Administración.
2. Indicación del cargo principal y suplente.
3. Adjuntar copias de cédulas y cumplir con los requisitos conforme al cargo principal y suplente para el que se postulan; de acuerdo al artículo 6 de la Resolución No.230-2015 de 20 de noviembre de 2015.

ARTÍCULO 9: El periodo de postulación de las nóminas para los (as) servidores (as) de la Procuraduría de la Administración que les interese ser electos (as) como representantes de los (las) servidores (as) del Consejo Disciplinario, será de cinco (5) días hábiles posteriores al aviso de convocatoria.

De no presentarse postulaciones en el término previsto, se declarará desierta la convocatoria y se realizará una nueva convocatoria nacional.

ARTÍCULO 10: La elección del representante y suplente de los servidores de la Procuraduría de la Administración será mediante el voto directo, secreto e igualitario. La Dirección de Recursos Humanos es la garante de lo anterior.

ARTÍCULO 11: La Dirección de Recursos Humanos de la Procuraduría de la Administración, emitirá un (1) registro de elección que contendrá la siguiente información: nombres completos, número de cédula, número de posición y unidad o departamento del área de la Procuraduría de la Administración a la que pertenecen los (las) servidores (as) que elegirán al representante y suplente del Consejo Disciplinario.





La Dirección de Recursos Humanos de la Procuraduría de la Administración publicará el registro de elección en la página web de la institución el día hábil siguiente a la publicación del aviso de convocatoria.

Todo (a) servidor (a) de la Procuraduría de la Administración que considere que no se encuentre incluido (a) en el registro de elección descrito en el presente artículo, tendrá un término de cinco (5) días calendarios posteriores a la publicación del mismo para comunicarse con la Dirección de Recursos Humanos de la Procuraduría de la Administración y se le incluya en el registro de elección para publicarlo nuevamente por el término de un (1) día hábil.

ARTÍCULO 12: Todo (a) servidor (a) de la Procuraduría de la Administración podrá participar de las elecciones para elegir al representante del Consejo Disciplinario y su suplente. Se exceptúan de la votación a los servidores que forman parte del Consejo Disciplinario y los servidores públicos que se encuentren haciendo uso de licencia sin sueldo para ocupar otro cargo fuera de la institución.

ARTÍCULO 13: La votación se realizará el día fijado en el aviso de convocatoria, conforme al periodo establecido en el artículo 39 de la Resolución No.230-2015 de 20 de noviembre de 2015. Los lugares de votación abrirán a las ocho de la mañana (8:00 a.m.), y se cerrarán a las tres de la tarde (3:00p.m.).

Llegada la hora de cierre del proceso electoral, si aún quedan personas por votar, la (el) Directora (r) de Recursos Humanos anunciará en el recinto de votación que con el fin de garantizar el derecho de los funcionarios para ejercer su voto, el procedimiento de votación se efectuará hasta que la última persona en fila realice su voto.

En aquellos casos en que por hechos de fuerza mayor o casos fortuitos no se realicen o no se culmine con las votaciones en el día o periodo establecido, se podrá variar el día y el horario, lo cual deberá fundamentarse en el acta de votación que debe ser firmada por los (las) responsables designados (as) por la Dirección de Recursos Humanos.

ARTÍCULO 14: Las votaciones se podrán realizar de manera presencial y virtual según se disponga en la convocatoria.

ARTÍCULO 15: Para las votaciones presenciales se diseñarán urnas, compartimientos de votación, papeletas de votación y demás documentos que deben estar en cada lugar de votación para el ejercicio de este derecho, los cuales serán determinados por la Dirección de Recursos Humanos de la Procuraduría de la Administración. En todo lugar de votación presencial habrá:





1. Un (a) representante de la Dirección de Recursos Humanos.
2. Un ejemplar del Registro de Elección.
3. El Acta de Votación donde se colocarán los resultados del proceso electoral.
4. Un sobre para el Acta de Votación, que contendrá la firma del (la) representante de la Dirección de Recursos Humanos quien deberá remitir y entregar a la Junta de Elección.
5. Papeletas de votación en cantidad suficientes, las cuales al momento de la entrega al servidor (a) que ejercerá la emisión de su voto, deberá estar firmada por el (la) representante de la Dirección de Recursos Humanos.
6. Urnas debidamente selladas y a la vista de los (las) votantes.

La Dirección de Recursos Humanos de la Procuraduría de la Administración será la responsable de coordinar, designar y publicar mediante los medios correspondientes los lugares de votación de cada una de las Unidades Administrativas.

ARTÍCULO 16: El procedimiento para realizar el conteo de votos en los lugares de votación presencial, del proceso de elección previsto en este reglamento, será así:

1. Las personas representantes de la Dirección de Recursos Humanos procederán a la vista de los (las) servidores (as) de la Procuraduría de la Administración presentes, al conteo de votos de cada urna sucesivamente, previa verificación de que no han sido violadas.
2. Se contarán las papeletas depositadas en cada urna y si hubiese más papeletas que votantes registrados con sus firmas, las personas representantes eliminarán al azar el exceso de papeletas para igualar ambas cantidades y se dejará constancia del número de votos emitidos y las firmas de votantes en el Registro de Elección.
3. Si el número de papeletas es menor que la cantidad de personas que votaron, se dejará constancia en el acta. Aquí el número de votos equivaldrá al número de papeletas depositadas. y de inmediato, un representante de la Dirección de Recursos Humanos, contará las papeletas de votación válidas y los (las) diferentes candidatos (as).
4. La marcación individual con un gancho en el cuadrante de un candidato en la boleta de votación hará el voto válido y se contará como un voto.
5. El voto será nulo en los siguientes casos:
 - a. Cuando aparezcan marcadas dos o más candidaturas individuales.
 - b. Cuando las papeletas no tengan las firmas correspondientes.
 - c. Cuando en las papeletas aparezca un escrito distinto al indicado e impreso en ella.
6. El voto estará en blanco cuando en las papeletas no se especifique ninguna opción.





7. Deberá quedar determinada la cantidad exacta de votos emitidos, válidos, nulos y en blancos a nivel total; y la cantidad de votos que favorece a cada candidato individual.
8. Terminado el conteo, se procederá a elaborar el acta y se desecharán las papeletas conforme lo establezca la Dirección de Recursos Humanos de la Procuraduría de la Administración.
9. Los registros de elección y el acta firmada por la persona representante, deberán entregarse físicamente en la sede de la Dirección de Recursos Humanos.

En el caso de los lugares de votación que se encuentren en otras provincias distantes del lugar de la sede de la Dirección de Recursos Humanos, se deberá remitir, previo a la entrega física del Acta de Conteo de votos, una copia digitalizada por medios electrónicos.

ARTÍCULO 17: La Procuraduría de la Administración a través de la Dirección de Recursos Humanos en conjunto con la Dirección de Informática diseñará e implementará un sistema de votación electrónica, que permita realizar la elección de manera digital del (la) representante de los (las) servidores (as) de la Procuraduría de la Administración en el Consejo Disciplinario y su respectivo suplente.

ARTÍCULO 18: Para votaciones electrónicas los (las) servidores (as) de la Procuraduría de la Administración podrán ejercer su derecho al voto a través de un computador con acceso a internet, o dispositivo móvil con acceso a navegador web, para lo cual deberán ingresar a la página Votaciones PA.

En el caso de los servidores públicos votantes, cuyas oficinas se encuentren fuera de la red institucional de la Procuraduría de la Administración, los mismos podrán asistir a la Secretaría Provincial que les corresponde. En cada Secretaría Provincial será habilitado un computador que permita que los servidores públicos que están fuera de la red institucional ejerzan su derecho al voto, en privado y dentro del tiempo correspondiente.

Para poder realizar la votación a través del formulario **Votaciones PA** mediante la página web <https://formas.procuraduria-admon.gob.pa>, todo servidor público con derecho a votar deberá ingresar su número de cédula y la contraseña, previamente asignada. Las credenciales serán remitidas por la Dirección de Informática, y será suministrada vía su correo electrónico institucional o el del Superior Inmediato.

Las instrucciones específicas sobre el particular serán dadas por la Dirección de Recursos Humanos. En el caso de los servidores públicos que se encuentren haciendo uso de vacaciones, tiempo compensatorio, licencia por estudios, licencia por gravidez, licencia para práctica profesional y licencia por enfermedad; la Dirección de Recursos Humanos en





conjunto con la Dirección de Informática se encargarán de brindar acceso, por correo electrónico al formulario de Votaciones PA, para que los mismos puedan ejercer su voto.

ARTÍCULO 19: Los servidores con discapacidad visual, podrán hacerse acompañar por otro servidor de la institución, para ejercer su derecho al voto, si así lo estimara necesario.

ARTÍCULO 20: La Dirección de Recursos Humanos, con la Oficina de Auditoría Interna serán los (las) encargados (as) de obtener los resultados de las elecciones y el total de votos válidos a nivel nacional de la página digital denominada “Votaciones PA”; en la cual se determinará la cantidad exacta de votos emitidos a favor de cada candidato (a) y el (la) candidato (a) que obtuvo la mayoría de votos.

Efectuadas las verificaciones anteriores, se procederá a presentar los resultados del proceso de elección y los (las) candidatos (as) que resultaron electos por mayoría de votos para el cargo.

ARTÍCULO 21: De resultar un empate entre las nóminas de candidatos (as) de mayor puntaje, se procederá a organizar una nueva votación, con las nóminas empatadas en el primer lugar, para lo cual se fijará la fecha, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes.

ARTÍCULO 22: Toda nómina que se considere inconforme con los resultados de las elecciones, tendrá derecho a presentar recurso de reconsideración ante la Dirección de Recursos Humanos en el término de cinco (5) días hábiles después de publicado los resultados de las elecciones, y se contará con cinco (5) días hábiles para resolverlo.

Resuelto el recurso de reconsideración el candidato (a) afectado (a) podrá interponer el recurso de apelación ante el Procurador de la Administración en el término de cinco (5) días siguientes a su notificación.

ARTÍCULO 23: Transcurrido el término para impugnar y resolver las impugnaciones, la Dirección de Recursos Humanos en conjunto con la Oficina de Auditoría Interna elaborarán el Acta de Elección que determinará de conformidad a los resultados de las elecciones el candidato (a) que resulte electo (a) para ocupar el cargo de representante o suplente.

Culminado el proceso, el Acta de Elección será publicada en la página web de la Procuraduría de la Administración, para conocimiento de todos (as) sus servidores (as).

Los (las) servidores (as) que resulten electos (as) ejercerán el cargo a partir del día hábil siguiente al vencimiento del periodo de quien le antecede y no podrá reelegirse para el periodo inmediatamente siguiente.





PARÁGRAFO TRANSITORIO: En el caso del primer (a) representante y suplente elegidos (as), los mismos deberán tomar posesión del cargo posterior a la publicación del Acta de resultado de las elecciones.

ARTÍCULO 24: Se modifica el artículo 4 de la Resolución No.230-2015 de 20 de noviembre de 2015, quedando así:

Artículo 4: El Consejo Disciplinario de la Procuraduría de la Administración estará integrado por los servidores públicos designados en el párrafo segundo del artículo 63 de la Ley 1 de 6 de enero de 2009.

ARTÍCULO 25: Se modifica el artículo 26 de la Resolución No.PA/DS-091-2023 de 31 de mayo de 2023, quedando así:

ARTÍCULO 26. Sistema de votación electrónica. La Procuraduría de la Administración a través de la Dirección de Recursos Humanos en conjunto con la Dirección de Informática diseñará e implementará un Sistema de Votación Electrónica (SVE), que permitirá realizar la elección de manera digital de las personas representantes y suplentes de los (las) Servidores (as) Administrativos (as) y profesionales del derecho que conformarán la Comisión de Carrera.

ARTÍCULO 27: Se deja sin efecto el artículo 33 de la Resolución No.PA/DS-091-2023 de 31 de mayo de 2023.

ARTÍCULO 28: La presente Resolución entrará a regir a partir de su firma y será publicada en Gaceta Oficial.

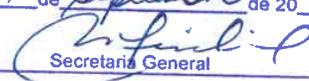
FUNDAMENTO DE DERECHO: Numerales 2 y 4 del artículo 17 y el artículo 25 de la Ley 38 de 31 de julio de 2000; artículos 12, 63 y 74 de la Ley 1 de 6 de enero de 2009, Resolución No.230-2015 de 20 de noviembre de 2015.

Dada en la ciudad de Panamá a los doce (12) días del mes de julio de 2024.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,


RIGOBERTO GONZÁLEZ MONTENEGRO
 Procurador de la Administración


MARÍA LJLIA URRIOLA CANO
 Secretaria General

REPÚBLICA DE PANAMÁ
 MINISTERIO PÚBLICO
 PROCURADURÍA DE LA ADMINISTRACIÓN
 La suscrita SECRETARIA GENERAL de la Procuraduría de la Administración, CERTIFICA que la presente es fiel copia del documento original que reposa en nuestros archivos.
 Panamá, 17 de septiembre de 20 24

 Secretaria General

8



AVISOS

AVISO DE TRASPASO. Para dar cumplimiento a lo que establece el artículo 777 del Código de Comercio, aviso al público en general que, he traspasado mi negocio cuyo nombre comercial se denomina, **M/S JENY**, con aviso de operaciones número 9-742-244-2016-522090 DV 43, de fecha 1 de septiembre de 2016, ubicado en el corregimiento de Las Minas (Cabecera), distrito de Las Minas, provincia de Herrera, otorgado por el Ministerio de Comercio de Panamá a través de Panamá Emprende a nombre de **SUSANA CHUNG KONG**, con cédula de identidad personal número 9-742-244, al señor **FRANCISCO LOO LIU**, con cédula de identidad personal número 8-936-1799. Le traspasa, Susana Chung Kong, cédula No. 9-742-244. L. 010752500. Segunda publicación.



EDICTOS

GOBIERNO NACIONAL
★ CON PASO FIRME ★

AUTORIDAD NACIONAL DE
ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS

EDICTO N° 575-2024

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Administrativa Regional de CHIRIQUI

HACE SABER:

Que MAYELA SANTIAGO ATENCIO DE QUIEL Y OTRO vecino de CAIMITO corregimiento de LOS ANASTACIOS distrito DOLEGA provincia de CHIRIQUI con número de identidad personal 1-72-2321 ha solicitado la adjudicación de un terreno baldío nacional ubicado en la provincia de CHIRIQUI distrito de DOLEGA corregimiento de LOS ANASTACIOS lugar, CAIMITO, MUJER de nacionalidad PANAMEÑA, MAYOR DE EDAD, CASADA ocupación AMA DE CASA dentro de los siguientes linderos:

Norte: TERRENO NACIONAL OCUPADO POR RAUL FERNANDEZ, TERRENO NACIONAL OCUPADO POR OVIDIO RODRIGUEZ

Sur: FINCA N° 61348, CODIGO DE UBICACIÓN 4603, PROPIEDAD DE RAFAEL QUIEL GONZALEZ

Este: FINCA N° 78607 CODIGO 4603 PROP. EVELIA SAMUDIO GUTIERREZ Y OTRO, FINCA N° 58082 CODIGO 4603 PROP. DE EVELINDA IVETH VEGA DE HERNANDEZ

Oeste: CAMINO DE 15.00 M.A OTRAS FINCAS A LA VIA BOQUETE

con una superficie de 00 Hectáreas, más 1585 metros cuadrados, con 19 decímetros cuadrados.

El expediente lleva el número de identificación: ADJ-4- 94 de 30 de ENERO del año 2020

Para efectos legales, el presente edicto se publicará por tres (3) días en un periódico de circulación nacional, y se fijará por quince (15) días hábiles consecutivos en un lugar visible de la Dirección Regional y de la Corregiduría o Casa de Justicia Comunitaria de Paz; para que cualquier persona que sienta que la solicitud de adjudicación le afecte, podrá anunciar ante la ANATI su oposición a la misma, hasta cinco (5) días hábiles después de efectuada la publicación en el periódico.

FUNDAMENTO JURÍDICO: artículo 5, numeral 4, del Decreto Ejecutivo N° 45 del 7 de junio del 2010.

Dado en la ciudad de David al día (08) días del mes de agosto del año 2024

Firma: Zuleima Mercedes Guerra
Nombre: ZULEIMA MERCEDES GUERRA
SECRETARIA(O) AD HOC

Firma: Elvia Elizondo
Nombre: ELVIA ELIZONDO
FUNCIONARIO(A) SUSTANCIADOR(A)

Gaceta Oficial
Liquidación... 202-128128073



EDICTO N° 593-2024

**DIRECCIÓN NACIONAL DE TITULACIÓN Y REGULARIZACIÓN
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL DE CHIRIQUI**

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, en la provincia de **Chiriquí** al público,

HACE CONSTAR:

Que el (los) Señor **(a) DAVID NATANAEL ESPINOSA ESPINOSA Y OTROS Vecino** (a) **AGUACATON** Corregimiento de **RODOLFO AGUILAR DELGADO** del Distrito de **BARU** provincia de **CHIRIQUI** portador de la cédula de identidad personal **N° 4-787-603 VARON de** nacionalidad **PANAMEÑA, MAYOR DE EDAD, SOLTERO** ocupación **INDEPENDIENTE** ha solicitado a la Autoridad Nacional de Administración de Tierras mediante solicitud **ADJ-4-322-2020** ha solicitado la adjudicación de título de una parcela de Tierra Patrimonial adjudicable con una superficie total de **00 HAS+ 903.69 M2 QUE SERA SEGREGADO DE LA FINCA N° 4700 COD UBIC. 4105 PROPIEDAD DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACION DE TIERRAS**

El terreno está ubicado en la localidad de **AGUACATON** Corregimiento de **RODOLFO AGUILAR DELGADO** Distrito de **BARU** Provincia de **CHIRIQUI** comprendida dentro de los siguientes linderos:

Norte: **TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR MARIA VIDAL AROSEMENA, CALLE DE ASFALTO DE 15.00 M**

HACIA OLIVO CIVIL HACIA OTROS LOTES

Sur: **CALLE DE ASFALTO DE 15.00 M HACIA OLIVO CIVIL HACIA OTROS LOTES**

Este: **TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR MARIA MARIELA ESPINOZA GONZALEZ**

Oeste: **CALLE DE ASFALTO DE 15.00 M HACIA OLIVO CIVIL HACIA OTROS LOTES**

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de **BARU** en el Despacho de Juez de Paz de **RODOLFO AGUILAR DELGADO** copias del mismo se le entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena la ley 37 de 1962. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (**15**) días a partir de la última publicación.

Dado en **DAVID** a los **15** días del mes de **Agosto** de **2024**

Firma: *Elvia Elizondo* Firma: *Zuleima Mercedes Guerra*
Nombre: **ELVIA ELIZONDO** Nombre: **ZULEIMA MERCEDES GUERRA**
Funcionaria Sustanciadora Secretaria Ad-Hoc



Gaceta Oficial

Liquidación... **202-128117109**



EDICTO N° 630-2024

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Administrativa Regional de CHIRIQUÍ

HACE SABER

QUE: CESAR CACERES LOPEZ vecino MANCHUILA corregimiento de SANTO DOMINGO distrito BUGABA provincia de CHIRIQUI con número de identidad personal 4-87-482 ha solicitado la adjudicación de un terreno baldío nacional ubicado en la provincia de CHIRIQUI, distrito de BUGABA corregimiento de SANTO DOMINGO lugar MANCHUILA, VARON de nacionalidad PANAMEÑA, MAYOR DE EDAD, CASADO ocupación JUBILADO dentro de los siguientes linderos:

Norte: TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR DONATILA GONZALEZ

Sur: FINCA 3030, CODIGO DE UBICACIÓN 4413 PROPIEDAD DE ALEIDA GLADYS RODRIGUEZ SANCHEZ Y OTROS

Este: TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR MODESTO HERRERA BEITIA, TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR ALVARO RODRIGUEZ

Oeste: CAMINO DE TIERRA DE 12.80 M HACIA GARICHE ABAJO HACIA MANCHUILA

con una superficie de 00 hectáreas, más 7384 metros cuadrados, con 31 decímetros cuadrados.

El expediente lleva el número de identificación: ADJ-4- 684 de 5 de Agosto del año 2021

Para efectos legales, el presente edicto se publicará por tres (3) días en un periódico de circulación nacional, y se fijará por quince (15) días hábiles consecutivos en un lugar visible de la Dirección Regional y de la Corregiduría o Casa de Justicia Comunitaria de Paz; para que cualquier persona que sienta que la solicitud de adjudicación le afecte, podrá anunciar ante la ANATI su oposición a la misma, hasta cinco (5) días hábiles después de efectuada la publicación en el periódico.

FUNDAMENTO JURÍDICO: artículo 5, numeral 4, del Decreto Ejecutivo N° 45 del 7 de junio del 2010.

Dado en la ciudad de David, al día (27) días del mes de AGOSTO del año 2024

Firma:

Nombre: ZULEIMA MERCEDES GUERRA
SECRETARIA(O) AD HOC

Firma:

Nombre: ELVIA ELIZONDO
FUNCIONARIO(A) SUSTANCIADOR(A)



Gaceta Oficial

Liquidación... **202-128110043**...



GOBIERNO NACIONAL
CON PASO FIRME

AUTORIDAD NACIONAL DE
ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS

EDICTO N° 569 -2024

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Administrativa Regional de CHIRIQUÍ

HACE SABER

QUE: NICANOR CABALLERO GONZALEZ vecino LAS CAÑAS corregimiento de LOS ALGARROBOS distrito DOLEGA provincia de CHIRIQUI con número de identidad personal 4-93-659 ha solicitado la adjudicación de un terreno baldío nacional ubicado en la provincia de CHIRIQUI, distrito de DOLEGA corregimiento de LOS ALGARROBOS lugar LAS CAÑAS VARON de nacionalidad PANAMEÑA, MAYOR DE EDAD, SOLTERO ocupación INDEPENDIENTE dentro de los siguientes linderos:

Norte: TERRENO NACIONAL OCUPADO POR DAVID ELIEZER ESPINOZA (N.L) O DAVID TRUJILLO (N.U.)

Sur: TERRENO NACIONAL OCUPADO POR MARGARITA ESPINOSA MIRANDA

Este: CAMINO DE TIERRA DE 15.00 M A SANTA ROSA, A BEJUCO

Oeste: TERRENO NACIONAL OCUPADO POR SONIA EDISA ESPINOSA ESPINOSA

con una superficie de 00 hectáreas, más 409 metros cuadrados, con 10 decímetros cuadrados.

El expediente lleva el número de identificación: ADJ-4- 672 de 3 de Agosto del año 2021

Para efectos legales, el presente edicto se publicará por tres (3) días en un periódico de circulación nacional, y se fijará por quince (15) días hábiles consecutivos en un lugar visible de la Dirección Regional y de la Corregiduría o Casa de Justicia Comunitaria de Paz; para que cualquier persona que sienta que la solicitud de adjudicación le afecte, podrá anunciar ante la ANATI su oposición a la misma, hasta cinco (5) días hábiles después de efectuada la publicación en el periódico.

FUNDAMENTO JURÍDICO: artículo 5, numeral 4, del Decreto Ejecutivo N° 45 del 7 de junio del 2010.

Dado en la ciudad de David, al día (7) días del mes de AGOSTO del año 2024

Firma:

Zuleima Mercedes Guerra

Nombre: ZULEIMA MERCEDES GUERRA
SECRETARIA(O) AD HOC

Firma:

Elvia Elizondo

Nombre: ELVIA ELIZONDO
FUNCIONARIO(A) SUSTANCIADOR(A)



Gaceta Oficial
Liquidación... **202-128104827**



GOBIERNO NACIONAL
* CON PASO FIRME *

AUTORIDAD NACIONAL DE
ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS

EDICTO N° 610-2024

**DIRECCIÓN NACIONAL DE TITULACIÓN Y REGULARIZACIÓN
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL DE CHIRIQUI**

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, en la provincia de **Chiriquí** al público.

HACE CONSTAR:

Que el (los) Señor (a) **SOLIMAR DEL PILAR RODRIGUEZ SAMUDIO** Vecino (a) **NUEVO HORIZONTE** Corregimiento de **PUERTO ARMUELLES** del Distrito de **BARU** provincia de **CHIRIQUI** portador de la cédula de identidad personal **N° 4-229-16 MUJER** de nacionalidad **PAMAMEÑA, MAYOR DE EDAD, CASADA** ocupación **ADMINISTRADORA DEL HOGAR** ha solicitado a la Autoridad Nacional de Administración de Tierras mediante solicitud **ADJ-4-481-2023** ha solicitado la adjudicación de título de una parcela de Tierra Patrimonial adjudicable con una superficie total de **0 HAS+1186.05 M2 QUE SERA SEGREGADO DE LA FINCA N° 4699, COD. UBIC. 4101, PROPIEDAD DE ANATI**

El terreno está ubicado en la localidad de **NUEVO HORIZONTE** Corregimiento de **PUERTO ARMUELLES** Distrito de **BARU** Provincia de **CHIRIQUI** comprendida dentro de los siguientes linderos:

Surte: **CALLE DE ASFALTO DE 15:00 M A CARRETERA ARMUELLES – PROGRESO A OTROS LOTES**

Sur: **TERRENO NACIONAL OCUPADO POR SABINA BEITIA PEREZ**

Este: **TERRENO NACIONAL OCUPADO POR MARIA NORMA AIZPRUA CARRILLO, TERRENO NACIONAL OCUPADO POR DALIA RODRIGUEZ ARAUZ DE BERNAL**

Oeste: **TERRENO NACIONAL OCUPADO POR EVELYN CECILIA FUENTES ESPINOSA**

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de **BARU** en el Despacho de Juez de Paz de **PUERTO ARMUELLES** copias del mismo se le entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena la ley 37 de 1962. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en **DAVID** a los **20** días del mes de **AGOSTO** de **2024**

Firma: *Elvia Elizondo*
Nombre: **ELVIA ELIZONDO**
Funcionaria Sustanciadora



Firma: *Zuleima Mercedes Guerra*
Nombre: **ZULEYMA MERCEDES GUERRA**
Secretaria Ad-Hoc

Gaceta Oficial
Liquidación... **202-128084335**



EDICTO N° 602-2024

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Administrativa Regional de CHIRIQU

HACE SABER

QUE: SANTOS VIQUEZ CONCEPCION vecino ALTO DIVALA corregimiento de SANTA MARTA distrito BUGABA provincia de CHIRIQUI con número de identidad personal 4-92-110 ha solicitado la adjudicación de un terreno baldío nacional ubicado en la provincia de CHIRIQUI, distrito de BUGABA corregimiento de SANTA MARTA lugar ALTO DIVALA, MUJER, de nacionalidad PANAMEÑA, MAYOR DE EDAD, SOLTERA ocupación ADMINISTRADORA DEL HOGAR dentro de los siguientes linderos:

Norte: FINCA 2358, CODIGO 4411, PROPIEDAD ERNAN RIOS FUENTES

Sur: CAMINO DE TIERRA DE 15.00 M A MANCHUILA A OTROS LOTES

Este: TERRENO NACIONAL OCUPADO POR BRENILDA GUERRA VIQUE

Oeste: CAMINO DE TIERRA DE 15.00 M A MANCHILA A OTROS LOTES

con una superficie de 00 hectáreas, más 8892 metros cuadrados, con 30 decímetros cuadrados.

El expediente lleva el número de identificación: ADJ-4- 659 de 29 de NOVIEMBRE del año 2023

Para efectos legales, el presente edicto se publicará por tres (3) días en un periódico de circulación nacional, y se fijará por quince (15) días hábiles consecutivos en un lugar visible de la Dirección Regional y de la Corregiduría o Casa de Justicia Comunitaria de Paz; para que cualquier persona que sienta que la solicitud de adjudicación le afecte, podrá anunciar ante la ANATI su oposición a la misma, hasta cinco (5) días hábiles después de efectuada la publicación en el periódico.

FUNDAMENTO JURÍDICO: artículo 5, numeral 4, del Decreto Ejecutivo N° 45 del 7 de junio del 2010.

Dado en la ciudad de David, al día (16) días del mes de AGOSTO del año 2024

Firma:

Nombre: ZULEIMA MERCEDES GUERRA
SECRETARIA(O) AD HOC

Firma:

Nombre: EL VIA ELIZONDO
FUNCIONARIO(A) SUSTANCIADOR(A)



Gaceta Oficial

Liquidación... **202-128044950**.....





AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS ANATI

DEPARTAMENTO DE TITULACION Y REGULARIZACION DE TIERRAS

EDICTO N° 110-2024

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Administrativa Regional de Veraguas

HACE SABER:

Que: ASENTAMIENTO CAMPESINO LIBERTAD, REPRESENTANTE LEGAL: NEMESIO GONZALEZ LOMBARDO, con número de identidad personal N° 9-76-419, de Nacionalidad Panameña, Estado Civil CASADO, Residente en EL MARAÑON, Corregimiento EL MARAÑON, Distrito de SONA, Provincia de VERAGUAS, ha solicitado la Adjudicación de un Terreno ESTATAL PATRIMONIAL, ubicado en la Provincia de VERAGUAS, Distrito de SONA, Corregimiento de EL MARAÑON, Lugar LAS HUACAS, dentro de los siguientes linderos:

- NORTE: SERVIDUMBRE DE TIERRA DE 5.00 METROS DE ANCHO HACIA LAS GUSTAS HACIA CAMINO DE TIERRA, CAMINO RODADURA DE TIERRA DE 9.00 METROS DE ANCHO HACIA EL HATO A LAS HUACAS HACIA EL MARAÑON, TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: GUADALUPE MARTINEZ MARTINEZ.
SUR: FOLIO REAL N° 61489 CODIGO DE UBICACIÓN N° 9A05, PROPIEDAD DE: RUBEN ALBERTO ROMERO ESCOBAR, FOLIO REAL N° 411330, CODIGO DE UBICACIÓN N° 9A05 PROPIEDAD DE ALCIDES GONZALEZ BOTACIO.
ESTE: CAMINO RODADURA DE TIERRA DE 9.00 METROS DE ANCHO HACIA EL HATO HACIA EL MARAÑON, FOLIO REAL N° 61489 CODIGO DE UBICACIÓN N° 9A05, PROPIEDAD DE: RUBEN ALBERTO ROMERO ESCOBAR.
OESTE: TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: GUADALUPE MARTINEZ MARTINEZ.

Con Plano Aprobado N° 911-05-15923, cuya superficie es de 36 hectáreas, más 6631 metros cuadrados, con 58 decímetros cuadrados; a segregarse del Folio Real No 146, Folio 292, Tomo 40, código de ubicación 9A05, propiedad de COMISION DE REFORMA AGRARIA

El expediente lleva el número de identificación: 9-071-2009 de 16 de FEBRERO del año 2009.

Para efectos legales, el presente edicto se fijará por quince (15) días hábiles en la Dirección Regional y en la Alcaldía o Corregiduría o Casa de Justicia Comunitaria de Paz; se publicará por tres (3) días consecutivos en un periódico de circulación nacional, y un (1) día en la Gaceta Oficial; para que cualquier persona que sienta que la solicitud de adjudicación le afecte, podrá anunciar ante la ANATI su oposición a la misma, hasta quince (15) días hábiles después de efectuada la última publicación.

FUNDAMENTO JURÍDICO: artículos 108, 131 y 133 de la Ley 37 de 1962.

Dado en la ciudad de Santiago, a los QUINCE (15) días del mes de JULIO del año 2024.

Firma: [Signature]
Nombre: DARLENIS MENDOZA SECRETARIA

Firma: [Signature]
Nombre: YAMILETH RODRIGUEZ FUNCIONARIA SUSTANCIADORA



Gaceta Oficial
Liquidación... 202-128086578





AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS

REPÚBLICA DE PANAMÁ
AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACION DE TIERRAS
REGION No.5, PANAMA OESTE

EDICTO N° 221 - ANATI-2022

En el expediente que contiene la solicitud de título oneroso No.ADJ-13-208-2022, a nombre de: JAVIER ALEXIS PITTI MARTINEZ.

REPUBLICA DE PANAMA, AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACION DE TIERRAS EN LA REGION N.º 5, PANAMA OESTE.

En vista al informe del Licenciada LUZ ELENA MAYORGA / Jueza de Paz de la Casa Comunitaria del Corregimiento de BUENOS AIRES/, que antecede, en el que se comunica del paradero desconocido de ISAAC REYES, no se ha podido localizar, se ordena notificar a este, mediante edicto que se fijara en un lugar público de este Despacho y en la Alcaldía y La Casa de Justicia Comunitaria de Paz del lugar por el termino de cinco (5) días, a fin de que tenga conocimiento del trámite de titulación que realiza JAVIER ALEXIS PITTI MARTINEZ, tiene sobre una parcela ubicado en LA HUACA /Corregimiento BUENOS AIRES / Distrito de CHAME Provincia de: PANAMÁ OESTE, alinderada así;

NORTE: CARRETERA DE ASFALTO DE 15.00 METROS DE ANCHOS QUE CONDUCE DE BUENA VISTA A BUENOS AIRES, CAMINO DE TIERRA DE 5.00 METROS DE ANCHO.

SUR: RIO CHAME.

ESTE: TERRENO NACIONALES OCUPADO POR ISAAC REYES.

OESTE: RIO CHAME.

(Fdo.) Licdo. JUAN BONILLA

Director Regional Encargado Anati-Capira

(Fdo.) Licdo. BOLIVAR APARICIO

Jefe Sustanciador

Para que sirva formal notificación se fija en lugar público de este Despacho y De la Alcaldía de CHAME y de la Casa de Justicia Comunitaria de Paz Corregimiento BUENOS AIRES de este edicto por el término de cinco (5) días.

✓ Dado en Capira, a los trece (13) días del mes de mayo de 2022

Gaceta Oficial

Liquidación... **202-128105320**





AUTORIDAD NACIONAL
DE ADMINISTRACIÓN
DE TIERRAS

REPÚBLICA DE PANAMÁ
AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACION DE TIERRAS
REGION No.5, PANAMA OESTE

EDICTO N° 222 - ANATI-2022

En el expediente que contiene la solicitud de título oneroso No.ADJ-15-207-2022 a nombre de: JAVIER ALEXIS PITTI MARTINEZ.

REPUBLICA DE PANAMA, AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACION DE TIERRAS EN LA REGION N.º 5, PANAMA OESTE.

En vista al informe del Licenciada LUZ ELENA MAYORGA / Jueza de Paz de la Casa de Justicia Comunitaria de BUENOS AIRES/, que antecede, en el que se comunica del paradero desconocido de ISAAC REYES., no se ha podido localizar, se ordena notificar a este, mediante edicto que se fijara en un lugar público de este Despacho y en la Alcaldía y La Casa de Justicia Comunitaria de Paz del lugar por el termino de cinco (5) días, a fin de que tenga conocimiento del trámite de titulación que realiza JAVIER ALEXIS PITTI MARTINEZ, tiene sobre una parcela ubicado en LAS HUACAS de RIO CHAME /Corregimiento BUENOS AIRES / Distrito de CHAME Provincia de: PANAMÁ OESTE, alinderada así;

NORTE: CARRETERA DE ASFALTO DE 15.00 MTS. A BUENOS AIRES A BUENA V STA.

SUR: RIO CHAME.

ESTE: TERRENOS NACIONALES OCUPADO POR CASA LOCAL DE LAS HUACAS DE RIO CHAME.

OESTE: TERRENOS NACIONALES OCUPADO POR ISAAC REYES.

(Fdo.) Licdo. JUAN BOJILLA

Director Regional Encargado Anati-Capira

(Fdo.) Licdo. BOLIVAR APARICIO

Jefe Sustanciador

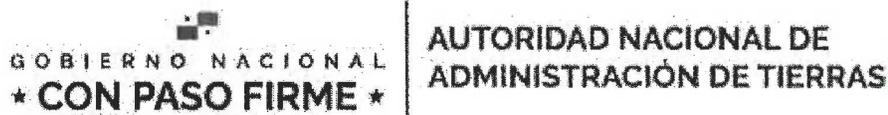
Para que sirva formal notificación se fija en lugar público de este Despacho y De la Alcaldía de CHAME y de la Casa de Justicia Comunitaria de Paz Corregimiento BUENOS AIRES de este edicto por el término de cinco (5) días.

Dado en Capira, a los doce (13) días del mes de mayo de 2022.

Gaceta Oficial

Liquidación... **202-128105427**





DEPARTAMENTO DE TITULACION Y REGULARIZACION DE TIERRAS

EDICTO N° 124-2024

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Administrativa Regional de Veraguas

HACE SABER:

Que **GLORIELA PIMENTEL AIZPRUA**, con número de identidad personal N° **9-131-677**, mujer, de nacionalidad panameña, soltera, residente en LA SOLEDAD, Corregimiento de LA SOLEDAD, Distrito de SONA, Provincia de VERAGUAS, ha solicitado la Adjudicación de un Terreno **BALDÍO NACIONAL** con Plano Aprobado N° **911-07-15925**, ubicado en LA SOLEDAD, Corregimiento de LA SOLEDAD, Distrito de SONA, Provincia de VERAGUAS, dentro de los siguientes linderos:

NORTE: TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: RUMALDO PIMENTEL LOPEZ; TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: JOSE LUIS CACEREZ; TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: VICENTE RODRIGUEZ LOPEZ; CARRETERA CALZADA ASFALTICA DE 15.00 METROS DE ANCHO HACIA PALMA ALTA HACIA LA CARRETERA SONA - GUARUMAL.

SUR: TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: RUMALDO PIMENTEL LOPEZ.

ESTE: TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: RUMALDO PIMENTEL LOPEZ.

OESTE: SERVIDUMBRE DE TIERRA DE 3.00 METROS DE ANCHO HACIA CARRETERA A OTROS LOTES.

Con una superficie de **0** hectáreas, más **7,333** metros cuadrados, con **40** decímetros cuadrados.

El expediente lleva el número de identificación: **9-028** del **5** de febrero del año **2013**.

Para efectos legales, el presente edicto se fijará por quince (15) días hábiles la Dirección Regional y en la Alcaldía o Corregiduría o Casa de Justicia Comunitaria de Paz; se publicará por tres (3) días consecutivos en un periódico de circulación nacional, y un (1) día en la Gaceta Oficial; para que cualquier persona que sienta que la solicitud de adjudicación le afecte, podrá anunciar ante la ANATI su oposición a la misma, hasta quince (15) días hábiles después de efectuada la última publicación.

FUNDAMENTO JURÍDICO: artículos 108, 131 y 133 de la Ley 37 de 1962.

Dado en la ciudad de Santiago, a los **cinco (5)** días del mes de **agosto** del año **2024**.

Firma: 
Nombre: ELVIS ORTEGA
SECRETARIO AD HOC

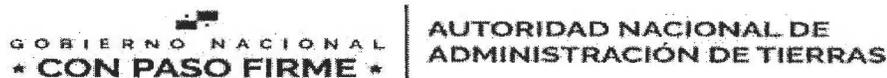
Firma: 
Nombre: LICDA. YAMILETH RODRIGUEZ
FUNCIONARIA SUSTANCIADORA



Gaceta Oficial

Liquidación... **202-127965993**





DEPARTAMENTO DE TITULACION Y REGULARIZACION DE TIERRAS

EDICTO N° 132-2024

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Administrativa Regional de VERAGUAS

HACE SABER:

Que **ASENTAMIENTO CAMPESINO LIBERTAD, REPRESENTANTE LEGAL: NEMESIO GONZALEZ LOMBARDO**, con número de identidad personal N° 9-76-419, varón, de nacionalidad panameña, Casado, residente en **EL MARAÑON**, Corregimiento **EL MARAÑON**, Distrito de **SONA**, Provincia de **VERAGUAS**, ha solicitado la adjudicación de un terreno **ESTATAL PATRIMONIAL**, ubicado en el lugar **LAS HUACAS**, Corregimiento de **EL MARAÑON**, distrito de **SONA**, provincia de **VERAGUAS**, dentro de los siguientes linderos:

NORTE: RIO BREGAL SERVIDUMBRE FLUVIAL DE 10.00 METROS.

SUR: FOLIO REAL N° 30261, CODIGO DE UBIACION N° 9A05, PROPIEDAD DE: BENJAMIN PEÑA PEÑALBA; FOLIO REAL N° 22850 CODIGO DE UBICACIÓN N° 9A05 PROPIEDAD DE FLORENCIA LIMA DE ALVAREZ; FOLIO REAL N° 27174, CODIGO DE UBICACIÓN N° 9A05 PROPIEDAD DE ERNESTO ELISANDRO ALVAREZ LIMA; CAMINO DE 10.00 METROS DE ANCHO HACIA LA PEÑA HACIA LLANO GRANDE.

ESTE: FOLIO REAL N° 52714, CODIGO DE UBICACIÓN N° 9A05, PROPIEDAD DE: MARIA DE LA CRUZ CASTILLO DE CASTILLO Y TOMAS CASTILLO ACOSTA; CAMINO DE TIERRA DE 10.00 METROS DE ANCHO HACIA EL HATO HACIA EL MARAÑON; CAMINO DE TIERRA DE 10.00 METROS DE ANCHO HACIA LA PEÑA HACIA LLANO GRANDE.

OESTE: FOLIO REAL N° 27525, CODIGO DE UBICACIÓN N° 9A05 PROPIEDAD DE ETANISLAO VALDEZ TORIBIO.

Con plano aprobado N° 911-05-15936, cuya superficie es de 43 hectáreas, más 8,114 metros cuadrados, con 48 decímetros cuadrados; a segregarse del Folio Real 146, Folio 292, Tomo 40, Código de ubicación 9A05, propiedad de COMISION DE REFORMA AGRARIA.

El expediente lleva el número de identificación: **ADJ-9-073** de 16 de febrero del año 2009.

Para efectos legales, el presente edicto se fijará por quince (15) días hábiles en la Dirección Regional y en la Alcaldía o Corregiduría o Casa de Justicia Comunitaria de Paz; se publicará por tres (3) días consecutivos en un periódico de circulación nacional, y un (1) día en la Gaceta Oficial; para que cualquier persona que sienta que la solicitud de adjudicación le afecte, podrá anunciar ante la ANATI su oposición a la misma, hasta quince (15) días hábiles después de efectuada la última publicación.

FUNDAMENTO JURÍDICO: artículos 108, 131 y 133 de la Ley 37 de 1962.

Dado en la ciudad de Santiago, a los **trece (13)** días del mes de **agosto** del año **2024**.

Firma: 
Nombre: ELVIS ORTEGA
SECRETARIO AD HOC

Firma: 
Nombre: YAMILETH RODRIGUEZ
FUNCIONARIA SUSTANCIADORA



Gaceta Oficial

Liquidación... 202-128086546

